



Campana, Pcia. de Buenos Aires

Año I - Nro. 004

Mes de Julio



BOLETÍN OFICIAL AÑO 2013

* Primera Sección

Ordenanzas:

* Segunda Sección

Decretos Departamento Ejecutivo:

* Tercera Sección

Resoluciones Departamento Ejecutivo

* Cuarta Sección

Resoluciones H. Concejo Deliberante

* Quinta Sección

Decretos H. Concejo Deliberante

Primera Sección

Ordenanzas:

VISTO:

El expediente N° 4016-49182/2012; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 21 luce fotocopia del Convenio de Colaboración, celebrado entre Aguas Bonaerenses, representada por el Sr. Adolfo Duyos en su calidad de Gerente Comercial y la Municipalidad de Campana, representada por la Sra. Intendente Municipal Da. Stella Maris GIROLDI el día 27 de diciembre de 2012, Ad-Referendum de su convalidación por parte del Honorable Concejo Deliberante mediante la respectiva Ordenanza;

Que Aguas Bonaerenses S.A., es Concesionaria de la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable y desagües cloacales en el Partido de Campana, resultado de lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 517/02, ratificado por Ley 12.989, siendo Concedente el Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires;

Que se ha implementado una adecuación tarifaria y que, al igual que ha ocurrido en otras oportunidades Aguas Bonaerenses S.A va a contemplar aquellos casos en que el usuario no pueda

abonar un aumento tarifario, en un todo de acuerdo con lo establecido en el artículo 55 del Marco Regulatorio (TIS, Tarifa de Interés Social.);

Que el convenio demandará la recepción de la documentación de los Usuarios en la Dirección de Información al Consumidor de la Secretaría de Gobierno y Gestión Pública, donde concurrirán los usuarios a presentar su petición con la documentación respaldatoria para luego ser presentado ante la Empresa Aguas Bonaerenses de nuestra Ciudad;

Que la suscripción del convenio va a facilitar la atención de los usuarios campanenses, otorgándoseles la posibilidad de realizar los trámites en su localidad; y

Que en virtud de lo normado en el artículo 41 del Decreto Ley N° 6.769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades) es facultad del Departamento Deliberativo autorizar consorcios, cooperativas, convenios y acogimientos a las leyes provinciales o nacionales;

PORELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- Convalídase en todas sus partes el Convenio de Colaboración, -----celebrado entre Aguas Bonaerenses S.A., representada por el Sr. Adolfo DUYOS en su calidad de Gerente Comercial y la Municipalidad de Campana, representada por la Sra. Intendente Municipal Da. Stella Maris GIROLDI el día 27 de diciembre de 2012, cuya fotocopia corre a fs. 21 del expediente N° 4016-49182/2012, en el que conviene,

Municipalidad de Campana

Sra. Stella Maris GIROLDI
Intendente Municipal

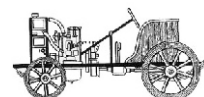
Arq. Claudio RODRIGUEZ
Secretario de Gabinete

Dra. Adriana R. BARBERO
Secretaria de Gobierno y Gestión Pública

www.campana.gov.ar



Ciudad de Campana, Cuna del Primer Automóvil Argentino



con el afán de facilitar la tramitación de las solicitudes de usuarios que se consideren comprendidos dentro de los beneficios de la Tarifa de Interés Social, TIS, que la Municipalidad recibirá dichas solicitudes las que se remitirán a Aguas Bonaerenses para su análisis.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, a sus efectos.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los 27 días del mes de junio de 2013.-

Cristina DEL MARMOL Secretaria Honorable Concejo Deliberante	Alejandro F. SÁNCHEZ Vicepresidente 1° Honorable Concejo Deliberante
---	---

Campana, 05 de julio de 2013

Promulgada por Decreto N° 1237 del día de la fecha. Cúmplase. Regístrese y Publíquese.

Dra. Adriana R. BARBERO Secretaria de Gobierno y Gestión Pública	Stella Maris GIROLDI Intendente Municipal
---	---

REGISTRADA BAJO N° 6031

VISTO:

El expediente N° 4016-3349/2013

CONSIDERANDO:

Que en las indicadas actuaciones lucen distintas facturas de los Servicios Fúnebres y Alquileres de la sala velatorio de COCHERIA TORRES S.R.L Servicios Funerarios, correspondientes a los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2012;

Que las mismas, no fueron abonadas por este Municipio en tiempo y forma;

Que tanto la Dirección de Presupuesto como la Contaduría Municipal a fs. 24. indican que en la Partida a la que se hubiera tenido que imputar el gasto, existían al cierre del ejercicio enunciado en el primer párrafo economías suficientes para reconocer esa deuda;

Que corresponde seguir el procedimiento que marca el Reglamento de Contabilidad basado en los Artículos 140° y 141°, correspondiéndole al Departamento Deliberante autorizar casos como el que se propicia;

Que analizadas las actuaciones, la Dirección General de Asuntos Legales estima correcto el accionar propuesto por el Señor Contador Interino Municipal a fs 26, no formulan objeciones respecto del Reconocimiento de Deuda; y

Que así también la Secretaria de Economía y Hacienda, Contaduría Municipal y la

Dirección General de Asuntos Legales a fs. 29 no formulan objeciones respecto del Proyecto de Ordenanza obrante a fs. 27/28;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- Reconócese la deuda contraída durante el ejercicio 2012 con ----- COCHERIA TORRES S.R.L Servicios Fúnebres, respecto de la documentación aportada a fs. 3/23 del expediente N° 4016-3349/2013, cuyo monto total asciende a la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$ 251.322,24), en virtud de lo dispuesto en los Artículos 140° y 141° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires .-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese el gasto enunciado en el Artículo anterior, en la----- C o n t a b i l i d a d Municipal, con débito a la Cuenta N° 3.1.2.1.0.0.0.0. "Resultado del Ejercicio" y crédito en la Cuenta N° 7.6.1.0."Disminución de Cuentas a Pagar a Corto Plazo".-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los 27 días del mes de junio de 2013.-

Cristina DEL MARMOL Secretaria Honorable Concejo Deliberante	Alejandro F. SÁNCHEZ Vicepresidente 1° Honorable Concejo Deliberante
---	---

Campana, 05 de julio de 2013

Promulgada por Decreto N° 1238 del día de la fecha. Cúmplase. Regístrese y Publíquese.

Dra. Adriana R. BARBERO Secretaria de Gobierno y Gestión Pública	Stella Maris GIROLDI Intendente Municipal
---	---

REGISTRADA BAJO N° 6032

VISTO:

El expediente N° 4016-48703/2012; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2/3 del mismo luce

Campana, 05 de julio de 2013

modelo de Acuerdo Marco de Cooperación a suscribir entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires representado por el Consejo Provincial de Emergencias (CPE) y la Municipalidad de Campana, representada por la Señora Intendente Stella Maris Girolidi, mediante el cual surge que las partes acuerdan cooperar coordinadamente en el marco del proyecto de acciones intersectoriales para la reducción del riesgo de desastres y demás proyectos en el marco de las misiones y funciones de la Municipalidad de Campana y del CPE;

Que el Consejo Provincial de Emergencias creado por Decreto 464/2008 tiene por objeto la planificación, evaluación y asesoramiento integral sobre emergencias y desastres que pudieran acaecer dentro del ámbito de la Provincia Buenos Aires;

Que las instituciones acuerdan cooperar institucionalmente facilitando y definiendo acciones en común cuya naturaleza, términos y alcances de esta cooperación se detallarán en los respectivos Convenios Específicos que las partes suscriban; los cuales explicitarán los proyectos de cooperación, los compromisos presupuestarios, los aportes de infraestructura y personal, la duración de las tareas y el sistema de control de las actividades conjuntas;

Que se consideraran prioritarias para los programas de cooperación las áreas de evaluación de riesgos, capacitación y planificación; y

Que corresponde al Departamento Deliberativo autorizar consorcios, cooperativas, convenios, y acogimientos a las Leyes Provinciales o Nacionales, según lo dispuesto en el artículo 41 del Decreto-Ley N° 6.769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades) (t.v.);

PORELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LES SON PROPIAS, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir con el Ministerio de ----- Desarrollo Social representado por el Consejo Provincial de Emergencias de la Provincia de Buenos Aires, el Acuerdo Marco de Cooperación cuyo modelo luce a fs. 2/3 del expediente N°: 4016-48703/12.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los 27 días del mes de junio de 2013.-

Cristina DEL MARMOL
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante

Alejandro F. SÁNCHEZ
Vicepresidente 1º
Honorable Concejo Deliberante

Promulgada por Decreto N° 1239 del día de la fecha. Cúmplase. Regístrese y Publíquese.

Dra. Adriana R. BARBERO
Secretaria de Gobierno y
Gestión Pública

Stella Maris GIROLDI
Intendente Municipal

REGISTRADA BAJO N° 6033

VISTO:

El expediente N° 4016-22.678/1996; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 89 corre agregado el expediente N° 4016-42.959/2012 y a fs. 1 del mismo el Club Deportivo "ESTRELLA DEL ESTE", solicita exención de pago de tasas municipales por el año 2012, respecto de los inmuebles donde desarrolla sus actividades;

Que en el expediente indicado en primer término lucen los antecedentes de distintos actos administrativos por medio de los cuales en diferentes ejercicios se otorgó a dicha institución, exención de pago de tasas municipales;

Que a fs. 21 luce Acta de Inspección en la cual se verifica que el destino y funcionamiento de los inmuebles corresponden a actividades sociales y deportivas;

Que la Subdirección de Rentas, Recaudación y Fiscalización informa a fs. 23/32 el estado de deuda que mantiene la peticionante con este Municipio;

Que la Dirección Entidades de Bien Público a fs. 34 informa que dicha institución se encuentra reconocida como Entidad de Bien Público quedando registrada bajo N° 49, que mantiene en esa dependencia la documentación actualizada y que realizó el trámite de reempadronamiento;

Que la Dirección General de Asuntos Legales a fs. 34 vlta. manifiesta, "que el artículo 40 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, permite que todos aquellos contribuyentes que por motivos económicos o por otros que respondan a la iniciación de un trámite de exención que tenga carácter general las personas físicas y/o entidades de bien público, podrán requerir la exención de los tributos municipales, permitiéndose de ésta manera la factibilidad de éste mecanismo. Toda vez que se ha verificado el destino del inmueble en cuestión, conforme surge del acta de verificación de fs. 21, ésta Dirección General entiende que podrá accederse a lo peticionado", agregando a fs. 35 que se deberá proyectar una Ordenanza para los actuados en cuestión; y

Que la Dirección General de Asuntos Legales a fs. 38, no tiene objeciones que

formular respecto del Proyecto de Ordenanza obrante a fs. 36/37;

PORELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Condónase en el año 2012 al Club Deportivo -----

“ESTRELLA DEL ESTE” del pago de la Tasa por Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública, respecto de los inmuebles identificados catastralmente como: Circunscripción I, Sección E, Manzana 369, Parcelas 7B y 7C, Contribuyentes N° 143854-0 y 143855-0 respectivamente, con domicilio en calle Marcelino Sivori N° 250, de esta Ciudad.-

ARTICULO 2°.- El beneficio que se concede en el artículo anterior, comprende ----- únicamente a las cuotas impagas de la Tasa mencionada en el mismo y solamente en los períodos enunciados.-

ARTICULO 3°.- El Departamento Ejecutivo efectuará en el respectivo registro el ----- asiento derivado de la medida dispuesta en los artículos anteriores.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los 27 días del mes de junio de 2013.-

Cristina DEL MARMOL Secretaria Honorable Concejo Deliberante	Alejandro F. SÁNCHEZ Vicepresidente 1° Honorable Concejo Deliberante
---	---

Campana, 05 de julio de 2013

Promulgada por Decreto N° 1240 del día de la fecha. Cúmplase. Regístrese y Publíquese.

Dra. Adriana R. BARBERO Secretaria de Gobierno y Gestión Pública	Stella Maris GIROLDI Intendente Municipal
---	---

REGISTRADA BAJO N° 6034

VISTO:

El expediente N° 4016-23890/2010; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo obran los antecedentes de la locación del inmueble para el funcionamiento de la Dirección de Emprendimiento Cooperativo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo

Humano, de la Municipalidad de Campana, sito en calle Colón 529 - Planta Baja de Campana, designado catastralmente como: Circunscripción 01, Sección C, Manzana 0203, Parcela 0004;

Que a fs. 208/209, obra copia del Decreto N° 0124/2013, por el cual se dispone la contratación con la Señora Graciela Noemí COLAZO, de la locación del inmueble sito en la calle Colón N° 529, de Campana, con destino a ser ocupado por la Dirección de Emprendimientos Cooperativos dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano y reparticiones que esta última estime oportuno;

Que el Contrato de Locación, firmado entre la Municipalidad de Campana y la nombrada precedentemente, copia obrante a fs. 212/213, fue celebrado en virtud de lo previsto en el art. 156, inc. 7, del Decreto Ley 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades) (t.v.);

Que atento a lo dispuesto en el artículo 273 de esa norma legal, los aludidos Decreto N° 0124/2013 y Contrato de Locación han sido firmados “Ad-Referendum” de su convalidación por parte del Departamento Deliberativo; y

Que de acuerdo a la normativa antes citada, el Honorable Concejo Deliberante puede autorizar contrataciones, comprometiendo fondos de más de un ejercicio, debiendo el Departamento Ejecutivo formular anualmente las correspondientes reservas de crédito en los presupuestos;

PORELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- Convalídanse en todas sus partes el Decreto N° 0124/2013, por el que ----- se dispuso la contratación con la Señora Graciela Noemí COLAZO, de la locación del inmueble sito en la calle Colón N° 529, de Campana, con destino a ser ocupado por la Dirección de Emprendimientos Cooperativos dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano y reparticiones que esta última estime oportuno; y el Contrato de Locación suscripto, cuya copia obra a fs. 212/213 del expediente N° 4016-23890/2010, en virtud de lo normado en el artículo 156, inciso 7, y en el artículo 273 del Decreto-Ley 6.769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades) (t.v.).-

ARTÍCULO 2°.- El Departamento Ejecutivo preverá en los Presupuestos Generales de ----- Gastos correspondientes a los ejercicios durante los cuales permanezca vigente el Contrato al que se alude en el artículo 1°, la Partida a la que se deberá afectar la erogación que demande el cumplimiento de sus obligaciones.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, a sus efectos.-

Dada en la Sala de Sesiones del

Honorable Concejo Deliberante a los 27 días del mes de junio de 2013.-

Cristina DEL MARMOL
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante

Alejandro F. SÁNCHEZ
Vicepresidente 1°
Honorable Concejo Deliberante

Campana, 05 de julio de 2013

Promulgada por Decreto N° 1241 del día de la fecha. Cúmplase. Regístrese y Publíquese.

Dra. Adriana R. BARBERO
Secretaria de Gobierno y
Gestión Pública

Stella Maris GIROLDI
Intendente Municipal

REGISTRADA BAJO N° 6035

VISTO:

El expediente N° 6.343/2008; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 26 la Señora Ana María OCAMPO solicita exención de pago de la patente de su automotor respecto de los años 2009, 2010 y 2011;

Que corren agregadas presentaciones a fs. 19 y 22, efectuadas por el Señor José Rafael GARCIA quien en vida oportunamente solicitó dicha exención de pago;

Que a fs. 15/16 obra copia de la Ordenanza N° 5354/2009 mediante la cual se le otorgó el beneficio de la exención de pago respecto de la precitada tasa por los años 2006, 2007 y 2008;

Que luce Título del Automotor a fs. 9 en el que consta que el vehículo es un Sedán 5 puertas, marca Ford, Modelo Escort CLX 1.8, Motor N° RKEVB03173, Chasis N° 8AFZZEHCVJ000217, modelo año 1997, inscripto con el número de dominio BGO311 y cuyo titular es el Señor GARCIA del cual se adjunta fotocopia del Documento de Identidad a fs. 10;

Que los pedidos se efectuaron oportunamente debido a la dolencia que padecía el Señor José Rafael GARCIA, agregando para constancias copias de la siguiente documentación: Certificado de Discapacidad a fs. 20, Símbolo Internacional de Acceso a fs. 27/29, Certificado de Matrimonio a fs. 30, Documento Nacional de Identidad de la Señora Ana María OCAMPO a fs. 31, su respectiva Licencia de Conducir a fs. 32, Verificación Técnica Vehicular y Seguro Automotor a fs. 33, Cédula de Identificación del Automotor a fs. 34 y Certificado de Defunción del Señor José Rafael GARCIA a fs. 35;

Que a fs. 38 se adjunta listado de deuda correspondiente;

Que la Dirección General de Asuntos Legales a fs. 36 vta. en un pormenorizado informe manifiesta que, "De conformidad con lo requerido, y teniendo en cuenta a la vista la documentación adjunta a fs. 27 a 35, y sin perjuicio del fallecimiento del contribuyente en el año 2011, considero que, de acuerdo a la petición formulada a fs. 19 y 22 (sin resolución alguna por parte del Departamento Ejecutivo)

en vida del Sr. García, podrá accederse a lo solicitado de ser este el temperamento dado por el Departamento Ejecutivo, debiendo proyectarse una Ordenanza especial a los efectos"; y

Que la Dirección General de Asuntos Legales a fs. 41, no tiene objeciones que formular respecto del Proyecto de Ordenanza obrante a fs. 39/40;

PORELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Condónase la deuda correspondiente a los años 2009, 2010 y ----- Cuotas 01 y 02 del año 2011, que pesa sobre el Señor José Rafael GARCIA, con D.N.I. N° 6.242.440, del pago de la patente del automotor marca Ford, Modelo Escort CLX 1.8, Motor N° RKEVB03173, Chasis N° 8AFZZEHCVJ000217, modelo año 1997, inscripto con el número de dominio BGO311, por encontrarse cumplidos los recaudos establecidos en el Decreto del Departamento Ejecutivo N° 0704/2012, con relación a lo establecido mediante Ordenanza N° 5367/2009 que reglamenta la exención del pago del impuesto automotor a aquellos vehículos destinados al uso exclusivo de personas que padezcan discapacidad tal que dificulte su movilidad, de acuerdo a las circunstancias de hecho y argumentos de derecho vertidos en los considerandos de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2°.- El beneficio que se concede en el artículo anterior, comprende ----- únicamente a las cuotas impagas de la Tasa mencionada en el mismo y solamente en los periodos enunciados.-

ARTICULO 3°.- El Departamento Ejecutivo efectuará en el respectivo registro el ----- asiento derivado de la medida dispuesta en los artículos anteriores.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los 27 días del mes de junio de 2013.-

Cristina DEL MARMOL
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante

Alejandro F. SÁNCHEZ
Vicepresidente 1°
Honorable Concejo Deliberante

Campana, 05 de julio de 2013

Promulgada por Decreto N° 1242 del día de la fecha. Cúmplase. Regístrese y Publíquese.

Dra. Adriana R. BARBERO
Secretaria de Gobierno y
Gestión Pública

Stella Maris GIROLDI
Intendente Municipal

REGISTRADA BAJO N° 6036

VISTO:

El expediente N° 4016-2809/2013 -Alcance 1-; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2/14 corre agregada copia autenticada del CONVENIO UNICO DE COLABORACION Y TRANSFERENCIA, suscripto entre la SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y la MUNICIPALIDAD DE CAMPANA, para la ejecución de la obra "PLAZA BARRIO NUEVO DALMINE", en la localidad de Campana;

Que la realización de la citada obra contribuye, por un lado, al embellecimiento del espacio y principalmente coadyuva a que la comunidad en su conjunto adopte una postura de compromiso y concientización respecto al cuidado de los espacios públicos, conllevando a la idea que debe ser "un compromiso de todos";

Que a fs. 17 y 17 vta. respectivamente la Dirección General de Asuntos Legales, la Contaduría Municipal y la Secretaría de Economía y Hacienda consignan que no tienen objeciones que formular respecto al Proyecto de Ordenanza adunado a fs. 15/16; y

Que en virtud de lo normado en el artículo 41 Decreto-Ley N° 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades) (t.v), corresponde al Departamento Deliberativo autorizar consorcios, cooperativas, convenios y acogimientos a la leyes provinciales o nacionales;

PORELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Convalídase en todas sus partes el CONVENIO UNICO DE - - - - - COLABORACION Y TRANSFERENCIA del 29 de abril del año 2013, suscripto entre SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, representada por su titular Arq. Germán A. Nivello y la MUNICIPALIDAD DE CAMPANA, representada por la Señora Intendente Municipal, Stella Maris Girolodi, por el cual LA SUBSECRETARIA otorga un financiamiento por un monto máximo de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$150.230,93), destinado a la ejecución de la obra " PLAZA BARRIO NUEVO DALMINE", de la Ciudad de Campana -Pcia de Buenos Aires-, en un todo de acuerdo con las actuaciones obrante en el expediente N°: 4016-2809/2013 -Alcance 1--

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Departamento

Ejecutivo a sus efectos.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los 27 días del mes de junio de 2013.-

Cristina DEL MARMOL Secretaria Honorable Concejo Deliberante	Alejandro F. SÁNCHEZ Vicepresidente 1° Honorable Concejo Deliberante
---	---

Campana, 05 de julio de 2013

Promulgada por Decreto N° 1243 del día de la fecha. Cúmplase. Regístrese y Publíquese.

Dra. Adriana R. BARBERO Secretaria de Gobierno y Gestión Pública	Stella Maris GIROLDI Intendente Municipal
---	---

REGISTRADA BAJO N° 6037**VISTO:**

El expediente N° 4016-47.565/2012; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 28 la Organización No Gubernamental, denominada "CASA DE DIA PADRE ANIBAL" solicita exención de pago de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene respecto de los años 2010 y 2011;

Que en el mismo lucen los antecedentes de distintos actos administrativos, por medio de los cuales en diferentes ejercicios se otorgó el beneficio de la exención;

Que en Acta de Inspección obrante a fs. 17, se verifica el destino y funcionamiento del inmueble en cuestión;

Que la Dirección Entidades de Bien Público a fs. 18 vta., informa que la institución en cuestión se encuentra reconocida por este Municipio como Entidad de Bien Público, quedando registrada bajo N° 336, que realizó los trámites de reempadronamiento y posee su documentación actualizada;

Que el Departamento Industria y Comercio a fs. 27, indica el estado de deuda que esa institución mantiene con esta Comuna;

Que la Dirección General de Asuntos Legales a fs. 29 vta. Manifiesta entre otras que, habiéndose verificado el destino del inmueble en cuestión, que se puede acceder a lo peticionado; que todos aquellos contribuyentes que por motivos económicos o por otros que respondan a la iniciación de un trámite de exención que tenga carácter general las personas físicas y/o entidades de bien público, podrán requerir la exención de los tributos municipales, permitiéndose de ésta manera la factibilidad de éste mecanismo que se establece en el artículo 40 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, asimismo agrega que toda vez que se ha verificado el destino de los inmuebles en cuestión, conforme surge del acta de verificación de fs. 17, esa Dirección General entiende que puede accederse a lo peticionado; y

Que la Dirección General de Asuntos Legales a fs. 32, no tiene objeciones que formular respecto del Proyecto de Ordenanza obrante a fs. 30/31;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Condónase la deuda correspondiente a los años 2010 y 2011 a la ----- Organización No Gubernamental, denominada "CASA DE DIA PADRE ANIBAL", Contribuyente N° 11731-00, en concepto del pago de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene.-

ARTICULO 2º.- El beneficio que se concede en el artículo anterior, comprende ----- únicamente a las cuotas impagas de la Tasa mencionada en el mismo y solamente en el período indicado.-

ARTICULO 3º.- El Departamento Ejecutivo efectuará en el respectivo registro, el ----- asiento derivado de la medida dispuesta en los artículos anteriores.-

ARTICULO 4º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los 27 días del mes de junio de 2013.-

Cristina DEL MARMOL
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante

Alejandro F. SÁNCHEZ
Vicepresidente 1º
Honorable Concejo Deliberante

Campana, 05 de julio de 2013

Promulgada por Decreto N° 1244 del día de la fecha. Cúmplase. Regístrese y Publíquese.

Dra. Adriana R. BARBERO
Secretaria de Gobierno y
Gestión Pública

Stella Maris GIROLDI
Intendente Municipal

REGISTRADA BAJO N° 6038

VISTO:

El expediente N° 4016-48.861/2012; y

CONSIDERANDO:

Que mediante presentación efectuada a fs. 2, la Señora María Lidia SOTO solicita exención de Tasas Municipales por los años 2011 y 2012, debido a su condición de jubilada y discapacitada;

Que corren agregadas copias de la siguiente documentación: Documento Nacional de Identidad a fs. 3, constancia de Cuil a fs. 4, Certificado de Discapacidad a fs. 5, Documento de Identidad y Cuil del esposo a fs. 6/7 respectivamente y escritura de su propiedad a fs. 9/10;

Que a fs. 19/21 luce copia de la Ordenanza N° 5896/2012 mediante la cual se establece el régimen de otorgamiento de la exención por la Tasa de Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública para personas que padezcan discapacidad;

Que a fs. 25 la recurrente presenta nueva nota de solicitud de exención informando además que su esposo el Señor Dante Regini se encuentra internado en el Hogar Municipal de Ancianos debido a las dolencias que padece abonando el 50% de su jubilación mínima por su estadía en dicho hogar, manifestando asimismo que debe afrontar gastos en la compra de pañales, medicamentos, productos de higiene, alimentación y para el mantenimiento de su única vivienda;

Que para constancia corre agregada la siguiente documentación: recibo de su jubilación a fs. 26, constancia del mencionado hospital local informando que el Certificado de Discapacidad de su esposo se encuentra en trámite a fs. 27, recibo de jubilación del esposo de la peticionante a fs. 28, constancia de internación en el hogar de ancianos a fs. 29 y copia del documento de identidad del mismo a fs. 30;

Que a fs. 32/33 se adjunta listado de deuda que la indicada Contribuyente mantiene con este Municipio, que a fs. 35/36 se agregan informes de ANSES de la Contribuyente y de su esposo, y a fs. 37 luce actual encuesta socioeconómica mediante la cual se corroboran la veracidad de los dichos de la peticionante;

Que la Dirección General de Asuntos Legales a fs. 31 vlt. manifiesta que, en virtud de las constancias obrantes en las presentes actuaciones y analizadas las mismas, puede accederse a lo solicitado; y

Que la precitada Dirección General a fs. 41, no tiene objeciones que formular respecto del Proyecto de Ordenanza obrante afs. 39/40;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA LA SIGUIENTE :

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Condónase la deuda correspondiente a los años 2011 y 2012 a la ----- Señora María Lidia SOTO, D.N.I. N° 01.999.364, respecto del pago de la Tasa por Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y con relación al inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción IV, Sección A,

Manzana 51, Parcela 2, U.F. 1, Contribuyente N° 123578/0, ubicado en la calle Tucumán N° 111, de esta Ciudad.-

ARTICULO 2°.- El beneficio que se concede en el artículo anterior, comprende ----- únicamente a las cuotas impagas de la Tasa mencionada en el mismo y solamente en los períodos enunciados.-

ARTICULO 3°.- El Departamento Ejecutivo efectuará en el respectivo registro el ----- asiento derivado de la medida dispuesta en los artículos anteriores.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los 27 días del mes de junio de 2013.-

Cristina DEL MARMOL Secretaria Honorable Concejo Deliberante	Alejandro F. SÁNCHEZ Vicepresidente 1° Honorable Concejo Deliberante
---	---

Campana, 05 de julio de 2013

Promulgada por Decreto N° 1245 del día de la fecha. Cúmplase. Regístrese y Publíquese.

Dra. Adriana R. BARBERO Secretaria de Gobierno y Gestión Pública	Stella Maris GIROLDI Intendente Municipal
---	---

REGISTRADA BAJO N° 6039

VISTO:

El expediente N° 4016-2805/2013 -Alcance 1-; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2/14 corre agregada copia autenticada del CONVENIO UNICO DE COLABORACION Y TRANSFERENCIA, suscripto entre la SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y la MUNICIPALIDAD DE CAMPANA, para la ejecución de la obra "PLAZA BARRIO SANTA FLORENTINA", en la localidad de Campana;

Que la realización de la citada obra contribuye, por un lado, al embellecimiento del espacio y principalmente coadyuva a que la comunidad en su conjunto adopte una postura de compromiso y concientización respecto al cuidado de los espacios públicos, conllevando a la idea que debe ser "un compromiso de todos";

Que a fs. 17 y 17 vta. respectivamente la Dirección General de Asuntos Legales, la Contaduría Municipal y la Secretaría de

Economía y Hacienda consignan que no tienen objeciones que formular respecto al Proyecto de Ordenanza adunado a fs. 15/16; y

Que en virtud de lo normado en el artículo 41 Decreto-Ley N° 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades) (t.v), corresponde al Departamento Deliberativo autorizar consorcios, cooperativas, convenios y acogimientos a la leyes provinciales o nacionales;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Convalídase en todas sus partes el CONVENIO UNICO DE ----- COLABORACION Y TRANSFERENCIA del 29 de abril del año 2013, suscripto entre SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, representada por su titular Arq. Germán A. Nivello y la MUNICIPALIDAD DE CAMPANA, representada por la Señora Intendente Municipal, Stella Maris Giroldi, por el cual LA SUBSECRETARIA otorga un financiamiento por un monto máximo de PESOS CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$148.147,66), destinado a la ejecución de la obra " PLAZA BARRIO SANTA FLORENTINA", de la Ciudad de Campana -Pcia de Buenos Aires-, en un todo de acuerdo con las actuaciones obrante en el expediente N°: 4016-2805/2013 -Alcance 1-.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los 27 días del mes de junio de 2013.-

Cristina DEL MARMOL Secretaria Honorable Concejo Deliberante	Alejandro F. SÁNCHEZ Vicepresidente 1° Honorable Concejo Deliberante
---	---

Campana, 06 de julio de 2013

Promulgada por Decreto N° 1246 del día de la fecha. Cúmplase. Regístrese y Publíquese.

Dra. Adriana R. BARBERO Secretaria de Gobierno y Gestión Pública	Stella Maris GIROLDI Intendente Municipal
---	---

REGISTRADA BAJO N° 6040

VISTO:

El expediente N° 4016-29073/1997 -Alcance 1-; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo consta a fs. 134/146 nota y documentación aportada por el Señor HUGO OSCAR CONCARO, titular del Documento Nacional de Identidad N° 4.738.896, con domicilio en calle Jean Jaurés N° 990, de la Ciudad de Campana, Provincia de Buenos Aires, quien solicita se proceda al reajuste del precio estipulado en el Contrato suscripto originalmente con el Municipio, de fecha 2 de julio de 2002, para el alquiler del espacio físico correspondiente al predio cuya ubicación aproximada se indica con línea rayada en el Anexo I del Decreto N° 1170/2002, de 10 ha. aproximadamente, que forman parte de una extensión mayor de 70 ha., 25 a. y 50 c, del dominio del LOCADOR, y se encuentra identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección Rural, Parcela 214 del Partido de Zárate, para la utilización como vertedero de los residuos domiciliarios del Partido de Campana;

Que el Sr. Cóncono expone en la nota aludida precedentemente que las causales de su petición obedecen al: aumento desmedido de combustibles y lubricantes, consumo de repuestos para equipos viales, aumento de sueldos del personal, exigencias provenientes de las empresas recolectoras de residuos, así como tareas realizadas a requerimiento de la Dirección Provincial de Residuos del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, consistentes en mejoras ambientales que tienden al paulatino confinamiento y minimización del impacto ambiental que genera el basural (anillos forestales, terraplén perimetral, tareas de mantenimiento de cobertura, construcción de cobertura vegetal y balanza, y puesto de control de ingreso, adjuntándose imágenes ilustrativas);

Que a fs. 147 realizado un análisis pormenorizado de la documentación presentada por el Sr. Concaro y realizada la evaluación correspondiente la Secretaría de Economía y Hacienda dictamina reconocer un incremento del 25 % al valor oportunamente pactado;

Que a fs. 148 corre agregada nota emitida por la Dirección Técnico Contable y Certificaciones donde se consigna la partida presupuestaria a la cual se afectarán los gastos ocasionados;

Que a fs. 152 y fs. 152 vta. respectivamente la Dirección General de Asuntos Legales, la Contaduría Municipal y la Secretaría de Economía y Hacienda consignan que no tienen objeciones que consignar respecto al Proyecto de Ordenanza que luce a fs. 149/151;

Que a fs. 153 se encuentra adunada nota presentada por el Señor Hugo Cóncono en la cual explicita que presta su conformidad al incremento del 25% estipulado por la Secretaría de Economía y Hacienda;

Que atento a ello los nuevos valores mensuales, a partir del 01 de mayo de 2013, fueron estipulados en la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DOCE CON CINCUENTA CENTAVOS I.V.A incluido-, (\$ 166.712,50);

y

Que teniendo en cuenta que el contrato original fue autorizado por el Departamento Deliberativo, mediante el dictado de la respectiva Ordenanza; el incremento aludido, avalado por la Secretaría de Economía y Hacienda, +debe estar convalidado por el Honorable Concejo Deliberante;

PORELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA:

ARTICULO 1º. Autorízase al Departamento Ejecutivo para que proceda a la ----- suscripción de una nueva redeterminación de precios en concepto de pago del alquiler de un espacio físico destinado a vertedero de residuos domiciliarios provenientes del partido de Campana; cuyo importe mensual asciende a la suma de CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DOCE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$166.712,50) -I.V.A incluido-, de acuerdo con las actuaciones que lucen en el expediente N° 4016-29073/97 (Alcance 1).-

ARTICULO 2º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir con el Señor Hugo ----- Oscar CONCARO, nuevas prórrogas del contrato celebrado el 03 de julio de 2002, en un valor mensual de CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DOCE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$166.712,50) -I.V.A incluido-, monto retroactivo al 1º de mayo del año 2013.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los 27 días del mes de junio de 2013.-

Cristina DEL MARMOL **Alejandro F. SÁNCHEZ**
Secretaria **Vicepresidente 1º**
Honorable Concejo Deliberante **Honorable Concejo Deliberante**

Campana, 05 de julio de 2013

Promulgada por Decreto N° 1247 del día de la fecha. Cúmplase. Regístrese y Publíquese.

Dra. Adriana R. BARBERO **Stella Maris GIROLDI**
Secretaria de Gobierno y **Intendente Municipal**
Gestión Pública

REGISTRADA BAJO N° 6041

VISTO: El expediente N° 4016-3937/2013; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2/5 obra Proyecto de **Convenio Marco de Colaboración entre el Municipio de Campana y la Secretaría de Derechos Humanos**, que tiene como objetivo establecer una acción coordinada que permita el intercambio, la difusión y la promoción de actividades conjuntas de interés común, tendientes al desarrollo del “Sub Programa de Fortalecimiento Institucional Territorializado”, así como de políticas públicas, actividades académicas, científicas y culturales, en el área de sus respectivas competencias;

Que a fs. 6/8 luce Proyecto **Convenio de Cooperación entre la Secretaría de Derechos Humanos y la Municipalidad de Campana**, cuyo objeto es el desarrollo de acciones coordinadas interinstitucionalmente entre las partes mencionadas, en articulación con los demás organismos gubernamentales y no gubernamentales, a fin de brindar en el ámbito de este Distrito una respuesta eficaz a la problemática de la violencia contra las mujeres que comprenda el asesoramiento, acompañamiento y seguimiento de las situaciones que se detecten o denuncien de mujeres víctimas de violencia o que se hallen en riesgo de sufrirla;

Que a fs. 9/28 corre la normativa vigente respecto a la temática de ambos Convenios (Ley Provincial de Violencia Familiar N° 12.569; Decreto Reglamentario N° 2875/05 y Resolución MDH N° 835/04; Protocolo del Rol de Acompañante; y antecedentes de la creación del Fondo Permanente Especial para asistir a mujeres víctimas de violencia en situación de emergencia;

Que la celebración de los aludidos Convenios permitirá brindar contención a las víctimas de la violencia familiar, fenómeno de suma gravedad que implica la violación de derechos humanos fundamentales, a la vez que un problema social y de salud pública;

Que en la Cláusula Segunda del **Convenio Marco de Colaboración entre el Municipio de Campana y la Secretaría de Derechos Humanos**, se estipulan los ejes de trabajo a desarrollar para el logro de sus objetivos;

Que en su Cláusula Tercera se consigna que las tareas a las que dará lugar dicho Convenio deberán ser instrumentadas en Protocolos Adicionales que serán parte integrante del mismo; en los que se determinarán los detalles de su ejecución y los recursos necesarios para cumplir con la finalidad expuesta en ellos y las tareas específicas de cada una de las partes;

Que en cumplimiento a su Cláusula Cuarta, los Municipios deberán designar un referente institucional responsable de las actividades correspondientes a Derechos Humanos a efectos de procurar una ágil comunicación y articulación con la Secretaría y sus distintas áreas de gestión;

Que su Cláusula Quinta establece que los fondos para las actividades serán

procurados en forma conjunta por las partes y en los casos y proporciones que se conviniere;

Que la duración de este Convenio será de dos (2) años a partir de su firma y se considerará automáticamente prorrogado por períodos similares si ninguna de las partes notifica fehacientemente su voluntad en contrario en el término estipulado;

Que en la Cláusula Segunda del Convenio de Cooperación se enuncian los ejes de trabajo que las partes se comprometen a desarrollar para el logro de sus objetivos;

Que en su Cláusula Tercera, inciso a) La Secretaría se obliga a asignar al Municipio un fondo para la asistencia en situaciones de emergencia frente a la salida inminente del hogar, posibilitando una ayuda económica para alimentos, ropa, medicamentos, traslados o alojamiento inmediato, entre otras contingencias que puedan surgir en la emergencia; y entre otras a proveer al Municipio, de un soft y/o de formularios para registrar la intervención ante situaciones de mujeres víctimas de violencia;

Que en el inciso b) de la misma Cláusula el Municipio se obliga a ejecutar el fondo para la asistencia en situaciones de emergencia articuladamente con la Mesa Local, en el marco de la Resolución N° 444/08, de la Secretaría de Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires; ejecutar en tiempo y forma la rendición de cuentas de los fondos que perciba; y entregar mensualmente los datos de la atención realizada según el soft y planilla de entrevistas, entre otros compromisos;

Que conforme lo previsto en su Cláusula Quinta para la mejor ejecución y el seguimiento de las acciones previstas en el Convenio, las partes podrán concretar la firma de PROTOCOLOS ADICIONALES;

Que la duración del Convenio será de un (1) año a partir de su firma, pudiéndose prorrogar automáticamente por igual período si no existiese comunicación fehaciente en contrario por parte de alguno de los firmantes;

Que recientemente, se realizó la apertura oficial de la “Casa Abrigo”, espacio destinado a brindar resguardo, asesoramiento y atención profesional a mujeres víctimas de violencia, importante logro que se concreta tras un trabajo articulado entre la Municipalidad de Campana a través de la Secretaría de Desarrollo Humano -, el Poder Judicial y el Obispado de Zárate Campana, que cedió sus instalaciones para tal fin;

Que la concertación de los referidos Convenios viene a complementar el propósito perseguido con la inauguración de la Casa Abrigo y contribuirá a prestar una mejor atención a las víctimas de la violencia familiar;

Que a fs. 32 la Secretaría de Economía y Hacienda informa que teniendo en cuenta lo previsto en la Cláusula Quinta del Convenio Marco de Colaboración y en el primer apartado de la Cláusula Tercera inciso a) del Convenio de Cooperación, los

gastos que devengan de las mismas se tomarán de las Partidas previstas en el Presupuesto General de Gastos para el año 2013 y las que se creen en futuros Presupuestos;

Que a fs. 33 la Dirección General de Asuntos Legales dictamina que no tiene objeciones legales que formular respecto a dichos Proyectos;

Que a fs. 38 emite dictamen indicando que analizado el Proyecto de Ordenanza que se acompaña y en virtud de que su tratamiento es competencia del Departamento Deliberativo, no tiene objeciones de carácter legal que formular al respecto; y

Que en virtud de lo normado en el artículo 41 del Decreto Ley 6.769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades) (t.v.) corresponde al Honorable Concejo Deliberante la sanción de la norma que materialice la iniciativa;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA LA SIGUIENTE -

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a celebrar el **Convenio - - - - - Marco de Colaboración entre el Municipio de Campana y la Secretaría de Derechos Humanos**, que tiene como objetivo establecer una acción coordinada que permita el intercambio, la difusión y la promoción de actividades conjuntas de interés común, tendientes al desarrollo del "Sub Programa de Fortalecimiento Institucional Territorializado", así como de políticas públicas, actividades académicas, científicas y culturales, en el área de sus respectivas competencias; según Proyecto obrante a 2/5 del expediente N° 4016-3937/2013.-

ARTICULO 2º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a celebrar el **Convenio de - - - - - Cooperación entre la Secretaría de Derechos Humanos y la Municipalidad de Campana**, cuyo objeto es el desarrollo de acciones coordinadas interinstitucionalmente entre las partes mencionadas, en articulación con los demás organismos gubernamentales y no gubernamentales, a fin de brindar en el ámbito de este Distrito una respuesta eficaz a la problemática de la violencia contra las mujeres que comprenda el asesoramiento, acompañamiento y seguimiento de las situaciones que se detecten o denuncien de mujeres víctimas de violencia o que se hallen en riesgo de sufrir, según Proyecto obrante a 6/8 del expediente N° 4016-3937/2013.-

ARTICULO 3º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir los Protocolos - - - - - Adicionales que resulten necesarios conforme lo previsto en las Cláusulas Tercera y Quinta, respectivamente, de los Convenios cuya firma se autoriza en los artículos

anteriores, como así también todos los Convenios que requiera la correcta e íntegra ejecución de los mismos.-

ARTICULO 4º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, a sus efectos.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los 27 días del mes de junio de 2013.-

Cristina DEL MARMOL Secretaria Honorable Concejo Deliberante	Alejandro F. SÁNCHEZ Vicepresidente 1º Honorable Concejo Deliberante
---	---

Campana, 05 de julio de 2013

Promulgada por Decreto N° 1248 del día de la fecha. Cúmplase. Regístrese y Publíquese.

Dra. Adriana R. BARBERO Secretaria de Gobierno y Gestión Pública	Stella Maris GIROLDI Intendente Municipal
---	---

REGISTRADA BAJO N° 6042

VISTO: El expediente N° 4016-1931-1998; y

CONSIDERANDO:
Que a fs. 3732/34, obra fotocopia de la Ordenanza N° 5871 que, en su artículo 1º, declara la continuidad del estado de Emergencia en la prestación del Servicio Público de Transporte Colectivo de Pasajeros en Jurisdicción del Partido de Campana, hasta que se adjudique y comience la real y efectiva prestación del servicio por el adjudicatario en la forma que determina la legislación vigente;

Que en su artículo 2º se autoriza al Departamento Ejecutivo a contratar en forma directa durante el Estado de Emergencia, con las modalidades que crea convenientes, con Empresas privadas, el servicio indicado en el mismo, como así también a efectuar todas las gestiones y trámites que ello implique y a suscribir la documentación que sea necesaria sin que dicha contratación impida el llamado a licitación pública durante su transcurso;

Que en el artículo 3º de la Ordenanza 5871/12 se establece que la licitación pública deberá efectuarse dentro de los 365 días corridos a partir de la promulgación de la misma, por lo tanto, el plazo venció en fecha 03 de Mayo de 2013;

Que en el Expediente N° 4016-43763-12, obra la Ordenanza N° 5989/12 promulgada por Decreto N° 2324/12, por la que se aprueba y que como Anexo I se declara parte integrante de dicha norma, el Pliego de Bases y Condiciones para el llamado a Licitación Pública para el otorgamiento de la Concesión de la prestación del Servicio Público de

Transporte de Pasajeros en la Jurisdicción del Partido de Campana;

Que a los efectos de dar cumplimiento con el artículo 5° de la Ley Orgánica de Transporte de Pasajeros, el Pliego de Bases y Condiciones para el llamado a Licitación Pública fue sometido a consideración del Departamento de Servicios de la Dirección Provincial de Transporte de Pasajeros, para que este Organismo efectúe las observaciones que crea convenientes; en fecha 4 de febrero de 2013 emitió su dictamen concluyendo que, correspondía modificar el artículo 2° de las Cláusulas Generales de dicho Pliego ya que se apartaba de lo dispuesto por la Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros incorporado por la Ley 7396 que determina que la concesión y prórroga se corresponden por plazos de diez (10) años, por lo tanto, se dictó el Decreto Municipal N° 568/2013 que en su artículo 1° modificó al artículo 2° del Pliego de Bases y Condiciones ad-referendum del Honorable Concejo Deliberante, quedando redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 2°.-DURACION DE LA CONCESION

“El término de la concesión será de diez (10) años contados a partir de la fecha de notificación de la adjudicación del servicio, pudiendo a su vencimiento, el Municipio, acordar prórrogas por un plazo de diez (10) años, si lo estimase conveniente, a cuyos efectos el titular de la concesión deberá solicitarlas con ciento ochenta (180) días de anticipación

Que el decreto Municipal N° 568/2013, en su artículo 2° incorpora como último párrafo del Anexo I, B del Pliego referido, el siguiente:

“Dentro de los recorridos, antes establecidos y horarios habituales se deberá cumplir con los horarios de entrada y salida del personal de la Planta Industrial Newsan SA, sita a la vera del Camino del Trabajo y la Producción Eva Perón”.

Que a fs. 709 del expediente N° 4016-36368/07, cuerpo 3, obra el Convenio Ampliatorio, suscripto en fecha 29 de enero de 2013, del obrante a fs. 701/704, suscripto en fecha 03 de Enero de 2012, entre la Municipalidad de Campana y la Empresa Micro Omnibus Tigre Sociedad Anónima; para la prestación del servicio público de transporte colectivo de pasajeros en Jurisdicción del Partido de Campana, de acuerdo a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 232, del Decreto-Ley N° 6769/58 de la Provincia de Buenos Aires (Ley Orgánica de Municipalidades) (t.v), y con los recorridos, horarios, frecuencias y régimen tarifario establecidos en la Ordenanza N° 5655/10 y en su Anexo I, hasta el 30 de Abril de 2012, prestación, que fue continuada hasta el 31 de Diciembre de 2012, en virtud de lo convenido en la cláusula 1° del convenio obrante a fs. 701/704 del expediente 4016-36368-07;

Que a fs. 95 del expediente 4016-23530/10 obra el Convenio Ampliatorio, suscripto en fecha 15 de enero de 2013, del obrante a fs. 86/90, suscripto en fecha 03 de Enero de 2012, entre la

Municipalidad de Campana y la Empresa Cooperativa de Trabajo 6 de Julio Limitada; para la prestación del servicio público de transporte colectivo de pasajeros en Jurisdicción del Partido de Campana, de acuerdo a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 232, del Decreto-Ley N° 6769/58 de la Provincia de Buenos Aires (Ley Orgánica de Municipalidades) (t.v), y con los recorridos, horarios, frecuencias y régimen tarifario establecidos en la Ordenanza N° 5655/10 y en su Anexo I, hasta el 30 de Abril de 2012, prestación que fue continuada hasta el 31 de Diciembre de 2012, en virtud de lo convenido en la cláusula 1° del convenio obrante a fs. 86/90 del expediente 4016-23530-10;

Que con fecha 02 de Mayo de 2013, se suscribieron con las Empresas mencionadas ut supra, nuevos convenios de acuerdo a lo autorizado en el artículo 2° de la Ordenanza 5871/12 para la prestación del servicio público de transporte colectivo de pasajeros en Jurisdicción del Partido de Campana desde el 01 de mayo de 2013 hasta el 30 de Abril de 2014 en las mismas condiciones;

Que no se ha efectuado el llamado a Licitación Pública dentro del plazo estipulado en el artículo 3° de la Ordenanza 5871/12 debido a que los Municipios de Zárate y Campana se encuentran trabajando en forma conjunta, con el objetivo de ampliar y mejorar la capacidad de transporte de pasajeros mediante el desarrollo de un sistema interurbano que permita generar estaciones de transferencia en puntos claves de las dos ciudades para enlazar con el transporte urbano y el transporte local de cada Municipio;

Que el Estado Municipal no permanece indiferente ante esta situación y debe arbitrar los medios conducentes a lograr que este servicio público continúe prestándose de manera ininterrumpida en beneficio de la clase trabajadora, los estudiantes, ancianos, niños que acostumbran a utilizar este medio de movilización;

Que a fin de ser coherente con dichas contrataciones resulta necesario mantener la Emergencia, sin perjuicio de que durante ese período el Municipio pueda convocar a la Licitación Pública para la prestación del servicio, sin que pueda cuestionarse dicho acto licitatorio por parte de las empresas contratantes; y

Que en virtud de lo normado en los artículos 53, 230 y concordantes del Decreto ley N° 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades) (t.v), todo lo relativo a concesiones de servicios públicos es competencia del Departamento Deliberativo;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Prorrógase el plazo establecido en el

artículo 3° de la ----- Ordenanza N° 5871/12, hasta el 30 de Abril de 2014, para que el Departamento Ejecutivo efectúe los llamados a Licitación Pública que estime convenientes para cubrir el Servicio Público de Transporte de Pasajeros en la Jurisdicción del Partido de Campana, con cuya adjudicación y real inicio de la prestación del mismo, se dará por concluido el estado de Emergencia dispuesto en el Artículo 1° de dicha Ordenanza.-

ARTICULO 2°.- En virtud de la prórroga que se establece en el artículo ----- anterior, mántiéndose vigentes las disposiciones de los artículos 1° y 2° de la Ordenanza 5871/12.-

ARTICULO 3°.- Convalídase el Decreto Municipal N° 568/13 obrante a fs. 162 ----- del Expediente N° 4016-43763-12 y los convenios suscriptos entre la Municipalidad de Campana y la Empresa Micro Omnibus Tigre SA, obrantes a fs. 709 y 713 del Expediente N° 4016-36368-10, ampliatorios del Convenio que obra a fs. 701/704 del mismo expediente y los Convenios suscriptos entre la Municipalidad de Campana y la Cooperativa de Trabajo 6 de Julio Limitada, obrantes a fs. 95 y 99 del Expediente N° 4016-23530-10, ampliatorios del Convenio que obra a fs. 86/90.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los 27 días del mes de junio de 2013.-

Cristina DEL MARMOL Secretaria Honorable Concejo Deliberante	Alejandro F. SÁNCHEZ Vicepresidente 1° Honorable Concejo Deliberante
---	---

Campana, 05 de julio de 2013

Promulgada por Decreto N° 1249 del día de la fecha. Cúmplase. Regístrese y Publíquese.

Dra. Adriana R. BARBERO Secretaria de Gobierno y Gestión Pública	Stella Maris GIROLDI Intendente Municipal
---	---

REGISTRADA BAJO N° 6043

VISTO:

El expediente N° 4016-2806/2013 Alcance I; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2/14 corre agregada copia autenticada del CONVENIO UNICO DE COLABORACION Y TRANSFERENCIA, suscripto entre la SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL,

INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y la MUNICIPALIDAD DE CAMPANA, para la ejecución de la obra "PLAZA BARRIO SAN FELIPE", en la localidad de Campana;

Que la realización de la citada obra contribuye, por un lado, al embellecimiento del espacio y principalmente coadyuva a que la comunidad en su conjunto adopte una postura de compromiso y concientización respecto al cuidado de los espacios públicos, conllevando a la idea de que debe ser "un compromiso de todos";

Que a fs. 17 y 17 vta. Respectivamente la Dirección General de Asuntos Legales, la Contaduría Municipal y la Secretaría de Economía y Hacienda consignan que no tienen objeciones que formular respecto al Proyecto de Ordenanza adunado a fs. 15/16; y

Que en virtud de lo normado en el artículo 41 del Decreto-Ley N° 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades) (t.v.), corresponde al Departamento Deliberativo autorizar consorcios, cooperativas, convenios y acogimientos a las leyes provinciales o nacionales;

PORELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA :

ARTICULO 1°.- Convalídase en todas sus partes el CONVENIO UNICO DE ----- COLABORACION Y TRANSFERENCIA del 29 de abril del año 2013, suscripto entre SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, representada por su titular Arq. Germán A. Nivello y la MUNICIPALIDAD DE CAMPANA, representada por la Señora Intendente Municipal, Stella Maris Giroldi, por el cual LA SUBSECRETARIA otorga un financiamiento por un monto máximo de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL VEINTISEIS (\$ 150.026), destinado a la ejecución de la obra "PLAZA BARRIO SAN FELIPE", de la Ciudad de Campana Pcia. de Buenos Aires-, en un todo de acuerdo con las actuaciones obrantes en el expediente N° 4016-2806/2013 Alcance I.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los 27 días del mes de junio de 2013.-

Cristina DEL MARMOL Secretaria Honorable Concejo Deliberante	Alejandro F. SÁNCHEZ Vicepresidente 1° Honorable Concejo Deliberante
---	---

Campana, 05 de julio de 2013

Promulgada por Decreto N° 1250 del día de la fecha. Cúmplase. Regístrese y

Publíquese.

Dra. Adriana R. BARBERO
Secretaría de Gobierno y
Gestión Pública

Stella Maris GIROLDI
Intendente Municipal

REGISTRADA BAJO N° 6044

VISTO:

El expediente N° 4016-48334/12; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2/4 del mismo, luce modelo de Convenio Marco de Colaboración a suscribir entre la Autoridad del Agua de la Provincia de Buenos Aires (A.D.A), representada por el Ing. Norberto COROLI y la Municipalidad de Campana, representada por la Señora Intendente Stella Maris GIROLDI, mediante el cual surge que las partes acuerdan como objetivo general establecer la mutua colaboración entre las partes con la finalidad de promover, programar y desarrollar actividades de interés para ambas instituciones;

Que las instituciones acuerdan aunar esfuerzos facilitando y definiendo acciones en común tendientes a promover actividades relacionadas al estudio, preservación, mejoramiento, control y uso del recurso hídrico así como en otras áreas acordadas por las partes en el ámbito de sus respectivas competencias;

Que las actividades de Cooperación se llevarán a cabo atendiendo a diferentes modalidades como a) ejecución de proyectos y trabajos técnicos, b) intercambio de información, documentación y publicaciones, c) consultas técnicas, d) organización de seminarios, talleres y cursos sobre problemas de mutuo interés, e) asesorías, f) campañas de difusión de información a la comunidad, g) definición de líneas de investigación y realización de trabajos de investigación conjuntos, h) logística para el desarrollo de planes específicos de interés común, i) otras modalidades acordadas por ambas instituciones; y

Que corresponde al Departamento Deliberativo autorizar consorcios, cooperativas, convenios y acogimientos a las Leyes Provinciales o Nacionales, según lo dispuesto en el artículo 41 del Decreto-Ley N° 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades) (t.v.);

PORELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA :

ARTICULO 1°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir con la Autoridad del ----- Agua de la Provincia de Buenos Aires, el Convenio Marco de Colaboración cuyo modelo corre agregado a fs. 2/4 del

expediente N° 4016-48334/12.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los 27 días del mes de junio de 2013.-

Cristina DEL MARMOL
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante

Alejandro F. SÁNCHEZ
Vicepresidente 1°
Honorable Concejo Deliberante

Campana, 05 de julio de 2013

Promulgada por Decreto N° 1251 del día de la fecha. Cúmplase. Regístrese y Publíquese.

Dra. Adriana R. BARBERO
Secretaría de Gobierno y
Gestión Pública

Stella Maris GIROLDI
Intendente Municipal

REGISTRADA BAJO N° 6045

VISTO:

El expediente N° 4016-104/2013 -Alcance 1-; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2/14 corre agregada copia autenticada del CONVENIO UNICO DE COLABORACION Y TRANSFERENCIA, suscripto entre la SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y la MUNICIPALIDAD DE CAMPANA, para la ejecución de la obra "SUBPROGRAMA PASEO COSTANERO", en la Localidad de Campana;

Que la realización de la citada obra contribuye, por un lado, al embellecimiento del espacio y principalmente coadyuva a que la comunidad en su conjunto adopte una postura de compromiso y concientización respecto al cuidado de los espacios públicos, conllevando a la idea que debe ser "un compromiso de todos";

Que a fs. 17 y 17 vta. respectivamente la Dirección General de Asuntos Legales, la Contaduría Municipal y la Secretaría de Economía y Hacienda consignan que no tienen objeciones que formular respecto al Proyecto de Ordenanza adunado a fs. 15/16; y

Que en virtud de lo normado en el artículo 41 Decreto-Ley N° 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades) (t.v), corresponde al Departamento Deliberativo autorizar consorcios, cooperativas, convenios y acogimientos a la leyes provinciales o nacionales;

PORELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE EN EJERCICIO DE LAS
FACULTADES QUE LE SON PROPIAS SANCIONA LA
SIGUIENTE:**

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Convalídase en todas sus partes el CONVENIO UNICO DE - - - - - COLABORACION Y TRANSFERENCIA del 29 de abril del año 2013, suscripto entre la SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, representada por su titular Arq. Germán A. Nivello y la MUNICIPALIDAD DE CAMPANA, representada por la Señora Intendente Municipal, Stella Maris Giroldi, por el cual LA SUBSECRETARIA otorga un financiamiento por un monto máximo de PESOS SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL (\$ 764.000.-), destinado a la ejecución de la obra "SUBPROGRAMA PASEO COSTANERO", de la Ciudad de Campana - Provincia de Buenos Aires-, en un todo de acuerdo con las actuaciones obrantes en el expediente N° 4016-104/2013 -Alcance 1-.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los 11 días del mes de julio de 2013.-

Sr. MARIANO MORENO Secretario en Comisión Honorable Concejo Deliberante	Alejandro F. SÁNCHEZ VICEPRESIDENTE 1º Honorable Concejo Deliberante
--	---

Campana, 19 de julio de 2013

Promulgada por Decreto N° 1337 del día de la fecha. Cúmplase. Regístrese y Publíquese.

Dra. Adriana R. BARBERO Secretaria de Gobierno y Gestión Pública	Stella Maris GIROLDI Intendente Municipal
---	---

REGISTRADA BAJO N° 6046

VISTO:

El expediente N° 4016-103/2013 -Alcance 1-; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2/14 corre agregada copia autenticada del CONVENIO UNICO DE COLABORACION Y TRANSFERENCIA, suscripto entre la SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y la

MUNICIPALIDAD DE CAMPANA, para la ejecución de la obra "PLAZA INDEPENDENCIA -BARRIO 9 DE JULIO-", en la Localidad de Campana;

Que la realización de la citada obra contribuye, por un lado, al embellecimiento del espacio y principalmente coadyuva a que la comunidad en su conjunto adopte una postura de compromiso y concientización respecto al cuidado de los espacios públicos, conllevando a la idea que debe ser "un compromiso de todos";

Que a fs. 17 y 17 vta. respectivamente la Dirección General de Asuntos Legales, la Contaduría Municipal y la Secretaría de Economía y Hacienda consignan que no tienen objeciones que formular respecto al Proyecto de Ordenanza adunado a fs. 15/16; y

Que en virtud de lo normado en el artículo 41 Decreto-Ley N° 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades) (t.v), corresponde al Departamento Deliberativo autorizar consorcios, cooperativas, convenios y acogimientos a la leyes provinciales o nacionales;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE EN EJERCICIO DE LAS
FACULTADES QUE LE SON PROPIAS SANCIONA LA
SIGUIENTE:**

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Convalídase en todas sus partes el CONVENIO UNICO DE - - - - - COLABORACION Y TRANSFERENCIA del 29 de abril del año 2013, suscripto entre la SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, representada por su titular Arq. Germán A. Nivello y la MUNICIPALIDAD DE CAMPANA, representada por la Señora Intendente Municipal, Stella Maris Giroldi, por el cual LA SUBSECRETARIA otorga un financiamiento por un monto máximo de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL DOSCIENTOS VEINTE (\$ 150.220.-), destinado a la ejecución de la obra "PLAZA INDEPENDENCIA -BARRIO 9 DE JULIO-", de la Ciudad de Campana -Provincia de Buenos Aires-, en un todo de acuerdo con las actuaciones obrante en el expediente N° 4016-103/2013 -Alcance 1-.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los 11 días del mes de julio de 2013.-

Sr. MARIANO MORENO Secretario en Comisión Honorable Concejo Deliberante	Alejandro F. SÁNCHEZ VICEPRESIDENTE 1º Honorable Concejo Deliberante
--	---

Campana, 19 de julio de 2013

Promulgada por Decreto N° 1338 del día de la fecha. Cúmplase. Regístrese y

Publíquese.

Dra. Adriana R. BARBERO
Secretaria de Gobierno y
Gestión Pública

Stella Maris GIROLDI
Intendente Municipal

REGISTRADA BAJO N° 6047

VISTO:

El expediente N° 4016-101/2013 -Alcance 1-; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2/14 corre agregada copia autenticada del CONVENIO UNICO DE COLABORACION Y TRANSFERENCIA, suscripto entre la SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y la MUNICIPALIDAD DE CAMPANA, para la ejecución de la obra "PLAZA BARRIO LA ARGENTINA", en la Localidad de Campana;

Que la realización de la citada obra contribuye, por un lado, al embellecimiento del espacio y principalmente coadyuva a que la comunidad en su conjunto adopte una postura de compromiso y concientización respecto al cuidado de los espacios públicos, conllevando a la idea que debe ser "un compromiso de todos";

Que a fs. 17 y 17 vta. respectivamente la Dirección General de Asuntos Legales, la Contaduría Municipal y la Secretaría de Economía y Hacienda consignan que no tienen objeciones que formular respecto al Proyecto de Ordenanza adunado a fs. 15/16; y

Que en virtud de lo normado en el artículo 41 Decreto-Ley N° 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades) (t.v), corresponde al Departamento Deliberativo autorizar consorcios, cooperativas, convenios y acogimientos a la leyes provinciales o nacionales;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA :

ARTICULO 1°.- Convalídase en todas sus partes el CONVENIO UNICO DE COLABORACION Y TRANSFERENCIA del 29 de abril del año 2013, suscripto entre la SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, representada por su titular Arq. Germán A. Nivello y la MUNICIPALIDAD DE CAMPANA, representada por la Señora Intendente Municipal, Stella

Maris Giroldi, por el cual LA SUBSECRETARIA otorga un financiamiento por un monto máximo de PESOS CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS (\$ 164.900.-), destinado a la ejecución de la obra "PLAZA BARRIO LA ARGENTINA", de la Ciudad de Campana - Provincia de Buenos Aires-, en un todo de acuerdo con las actuaciones obrante en el expediente N° 4016-101/2013 -Alcance 1-.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los 11 días del mes de julio de 2013.-

Sr. MARIANO MORENO
Secretario en Comisión
Honorable Concejo Deliberante

Alejandro F. SÁNCHEZ
VICEPRESIDENTE 1°
Honorable Concejo Deliberante

Campana, 19 de julio de 2013

Promulgada por Decreto N° 1339 del día de la fecha. Cúmplase. Regístrese y Publíquese.

Dra. Adriana R. BARBERO
Secretaria de Gobierno y
Gestión Pública

Stella Maris GIROLDI
Intendente Municipal

REGISTRADA BAJO N° 6048

VISTO:

El expediente N° 4016-102/2013 -Alcance 1-; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2/14 corre agregada copia autenticada del CONVENIO UNICO DE COLABORACION Y TRANSFERENCIA, suscripto entre la SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y la MUNICIPALIDAD DE CAMPANA, para la ejecución de la obra "PLAZA BARRIO DEL PINO", en la Localidad de Campana;

Que la realización de la citada obra contribuye, por un lado, al embellecimiento del espacio y principalmente coadyuva a que la comunidad en su conjunto adopte una postura de compromiso y concientización respecto al cuidado de los espacios públicos, conllevando a la idea que debe ser "un compromiso de todos";

Que a fs. 17 y 17 vta. respectivamente la Dirección General de Asuntos Legales, la Contaduría Municipal y la Secretaría de Economía y Hacienda consignan que no tienen objeciones que formular respecto al Proyecto de Ordenanza adunado a fs. 15/16; y

Que en virtud de lo normado en el artículo 41 Decreto-Ley N° 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades) (t.v), corresponde al Departamento Deliberativo autorizar consorcios, cooperativas, convenios y acogimientos a la leyes provinciales o nacionales;

PORELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Convalídase en todas sus partes el CONVENIO UNICO DE COLABORACION Y TRANSFERENCIA del 29 de abril del año 2013, suscripto entre la SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, representada por su titular Arq. Germán A. Nivello y la MUNICIPALIDAD DE CAMPANA, representada por la Señora Intendente Municipal, Stella Maris Girolodi, por el cual LA SUBSECRETARIA otorga un financiamiento por un monto máximo de PESOS CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL (\$ 149.000.-), destinado a la ejecución de la obra "PLAZA BARRIO DEL PINO", de la Ciudad de Campana -Provincia de Buenos Aires-, en un todo de acuerdo con las actuaciones obrante en el expediente N° 4016-102/2013 -Alcance 1-.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los 11 días del mes de julio de 2013.-

Sr. MARIANO MORENO Secretario en Comisión Honorable Concejo Deliberante	Alejandro F. SÁNCHEZ VICEPRESIDENTE 1° Honorable Concejo Deliberante
--	---

Campana, 19 de julio de 2013

Promulgada por Decreto N° 1340 del día de la fecha. Cúmplase. Regístrese y Publíquese.

Dra. Adriana R. BARBERO Secretaria de Gobierno y Gestión Pública	Stella Maris GIROLDI Intendente Municipal
---	---

REGISTRADA BAJO N° 6049

VISTO:

El expediente N° 4016-105/2013 -Alcance 1-; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2/14 corre agregada copia autenticada del CONVENIO UNICO DE COLABORACION Y TRANSFERENCIA, suscripto entre la SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y la MUNICIPALIDAD DE CAMPANA, para la ejecución de la obra "PLAZA MANUEL CACERES -B° LUBO-", en la Localidad de Campana;

Que la realización de la citada obra contribuye, por un lado, al embellecimiento del espacio y principalmente coadyuva a que la comunidad en su conjunto adopte una postura de compromiso y concientización respecto al cuidado de los espacios públicos, conllevando a la idea que debe ser "un compromiso de todos";

Que a fs. 17 y 17 vta. respectivamente la Dirección General de Asuntos Legales, la Contaduría Municipal y la Secretaría de Economía y Hacienda consignan que no tienen objeciones que formular respecto al Proyecto de Ordenanza adunado a fs. 15/16; y

Que en virtud de lo normado en el artículo 41 Decreto-Ley N° 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades) (t.v), corresponde al Departamento Deliberativo autorizar consorcios, cooperativas, convenios y acogimientos a la leyes provinciales o nacionales;

PORELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Convalídase en todas sus partes el CONVENIO UNICO DE COLABORACION Y TRANSFERENCIA del 29 de abril del año 2013, suscripto entre la SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, representada por su titular Arq. Germán A. Nivello y la MUNICIPALIDAD DE CAMPANA, representada por la Señora Intendente Municipal, Stella Maris Girolodi, por el cual LA SUBSECRETARIA otorga un financiamiento por un monto máximo de PESOS CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$ 148.950.-), destinado a la ejecución de la obra "PLAZA MANUEL CACERES -BARRIO LUBO-", de la Ciudad de Campana -Provincia de Buenos Aires-, en un todo de acuerdo con las actuaciones obrante en el expediente N° 4016-105/2013 -Alcance 1-.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Dada en la Sala de Sesiones del

Honorable Concejo Deliberante a los 11 días del mes de julio de 2013.-

Sr. MARIANO MORENO **Alejandro F. SÁNCHEZ**
Secretario en Comisión **VICEPRESIDENTE 1º**
Honorable Concejo Deliberante Honorable Concejo Deliberante

Campana, 19 de julio de 2013

Promulgada por Decreto N° 1341 del día de la fecha. Cúmplase. Regístrese y Publíquese.

Dra. Adriana R. BARBERO **Stella Maris GIROLDI**
Secretaria de Gobierno y **Intendente Municipal**
Gestión Pública

REGISTRADA BAJO N° 6050

VISTO:

El expediente N° 4016-003744/2013; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se propicia la celebración del Convenio de Cooperación entre la Municipalidad de Campana y Siderca S.A.I.C., cuyo Proyecto corre a fs. 20/21;

Que según manifiesta la Secretaría de Salud a fs. 2, el mismo tiene como objetivo la mejora de la gestión de la Unidad Hospitalaria "San Jose", a través del desarrollo de módulos de gestión y del equipamiento necesario para cubrir las necesidades administrativas-operativas de los distintos servicios que la componen y que se acordó entre las partes implementar un sistema informático que brinde soporte a las diferentes áreas claves de dicha Unidad, para lo cual la empresa colaborará con la informatización y refundalización de los Servicios de Farmacia y Laboratorio;

Que conforme lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales a fs. 22 no existen objeciones legales para su celebración;

Que a fs. 23/24 obra fotocopia del CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CAMPANA Y SIDERCA S.A.I.C., suscripto el 7 de junio de 2013, conforme lo previsto en su Cláusula Novena "Ad-Referendum" de su convalidación por el Departamento Deliberativo mediante la respectiva Ordenanza, en el que se determinan las responsabilidades de las partes;

Que el mismo tiene como objetivo la mejora de la gestión del Hospital Municipal "San José", a través del desarrollo de módulos de gestión y del equipamiento necesario para cubrir necesidades administrativas-operativas de los distintos servicios, y del acceso rápido a la información (indicadores) facilitando así la toma de decisiones;

Que con su celebración

SIDERCA procura continuar con lo actuado por la FUNDACION HERMANOS AGUSTIN Y ENRIQUE ROCCA, a través de la ASOCIACIÓN COOPERADORA DEL HOSPITAL "SAN JOSÉ", entre los meses de diciembre de 2012 y mayo de 2013, respecto a la donación de equipos de visualización para la digitalización de imágenes, para distintos servicios de la Unidad Hospitalaria "San Jose", como así también al sector de admisión de turnos;

Que en su nota de fs. 2 la Secretaría de Salud informa que en el período antes señalado, ha recibido de la ASOCIACION COOPERADORA DEL HOSPITAL "SAN JOSÉ", distintos equipos que se encuentran en funcionamiento en las áreas para las que han sido destinados y que la aceptación de la donación se tramita en el expediente N° 4016-003955/2013;

Que así también indica dicha Secretaría que la canalización de las donaciones a través de la ASOCIACIÓN COOPERADORA DEL HOSPITAL "SAN JOSÉ", facilita y agiliza la adquisición de los equipos y elementos para mejorar la gestión del Hospital Municipal;

Que en la Cláusula Tercera del referido Convenio se describen las Etapas del proyecto;

Que la primera etapa contempla la reorganización de la Farmacia y la segunda la mejora de la eficiencia del Servicio de Laboratorio;

Que en su Cláusula Cuarta SIDERCA asume el compromiso de colaborar por sí o actuando por intermedio de la FUNDACIÓN HERMANOS AGUSTÍN Y ENRIQUE ROCCA, con las sumas dinerarias necesarias para la provisión de estanterías equipos fraccionadores de medicamentos a granel, arreglo del espacio asignado a la Farmacia; y para interconectar los diversos sectores que rutinariamente operan en contacto directo con este servicio; provisión del equipamiento informático necesario para la comunicación y administración de datos, todo lo cual se realizará durante el período junio 2013/junio 2014;

Que con todo ello, SIDERCA y la FUNDACION HERMANOS AGUSTIN Y ENRIQUE ROCCA, continúan colaborando con la gestión municipal en beneficio de la comunidad toda a través de la ASOCIACIÓN COOPERADORA DEL HOSPITAL MUNICIPAL "SAN JOSÉ";

Que en virtud de lo normado en los artículos 41 y 57 del Decreto Ley N° 6.769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades) (t.v.), corresponde al Honorable Concejo Deliberante autorizar consorcios, cooperativas, convenios y acogimientos a las leyes provinciales o nacionales; y aceptar las donaciones o legados ofrecidos a la Municipalidad; y

Que por una simple razón de economía administrativa se estima oportuno propiciar la autorización al Departamento Ejecutivo para aceptar, mediante el acto administrativo pertinente, las donaciones que efectúe la ASOCIACIÓN COOPERADORA DEL HOSPITAL "SAN JOSÉ", en el marco del Convenio suscripto;

PORELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Convalidase en todas sus partes el CONVENIO DE ----- COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CAMPANA Y SIDERCA S.A.I.C., representadas, respectivamente, por la Señora Intendente Municipal, Da. Stella Maris Girolodi y los Sres. Javier Martinez Alvarez y Marcelo de Virgiliis, en su carácter de apoderados generales de la empresa, el 7 de junio de 2013, que tiene como objetivo mejorar la gestión del Hospital Municipal "San José", cuya fotocopia corre a fs. 23/24 del expediente N° 4016-3744/2013.-

ARTICULO 2º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a aceptar, mediante el acto ----- administrativo pertinente, las donaciones que efectúe la ASOCIACIÓN COOPERADORA DEL HOSPITAL "SAN JOSÉ", en el marco del Convenio que se convalida en el artículo anterior.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los 11 días del mes de julio de 2013.-

Sr. MARIANO MORENO Secretario en Comisión Honorable Concejo Deliberante	Alejandro F. SÁNCHEZ VICEPRESIDENTE 1º Honorable Concejo Deliberante
--	---

Campana, 19 de julio de 2013

Promulgada por Decreto N° 1342 del día de la fecha. Cúmplase. Regístrese y Publíquese.

Dra. Adriana R. BARBERO Secretaría de Gobierno y Gestión Pública	Stella Maris GIROLDI Intendente Municipal
---	---

REGISTRADA BAJO N° 6051

VISTO:

El expediente N° 4016-48381/2012; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo obran los antecedentes de la locación del inmueble para el funcionamiento del Plan Municipal sobre Drogas dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano, de la Municipalidad de Campana, sito en calle Rawson N° 575 de Campana, designado catastralmente como:

Circunscripción 01, Sección B, Manzana 147, Parcela 1B;

Que en el mencionado expediente, obra copia del Decreto N° 2331/2012, por el cual se dispuso la contratación de la locación de un inmueble de propiedad del Señor Omar Pedro TRINCHERO;

Que el Contrato de Locación, firmado entre la Municipalidad de Campana y el nombrado precedentemente, copia obrante a fs. 38/39, fué celebrado en virtud de lo previsto en el artículo 156, inciso 7, del Decreto Ley N° 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades) (t.v.);

Que atento a lo dispuesto en el artículo 273 de esa norma legal, los aludidos, Decreto N° 2331/2012 y Contrato de Locación, han sido firmados "Ad-Referendum" de su convalidación por parte del Departamento Deliberativo; y

Que de acuerdo a la normativa antes citada, el Honorable Concejo Deliberante puede autorizar contrataciones, comprometiendo fondos de más de un ejercicio, debiendo el Departamento Ejecutivo formular anualmente las correspondientes reservas de crédito en los presupuestos;

PORELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º.- Convalídanse en todas sus partes el Decreto N° 2331 del 28 de ----- diciembre de 2012, por el cual se dispuso la contratación de la locación presentada por el Señor Omar Pedro TRINCHERO, D.N.I. 12.210.763, y el Contrato de Locación firmado entre la Municipalidad de Campana, representada por la Señora Intendente Municipal Da. Stella Maris GIROLDI y el nombrado, respecto del inmueble sito en calle Rawson N° 575 de Campana, designado catastralmente como: Circunscripción 01, Sección B, Manzana 147, Parcela 1B, por el término de dos (2) años, con vigencia desde el 01 de diciembre de 2012 hasta el 30 de noviembre de 2014, con destino al funcionamiento del Plan Municipal Sobre Drogas, aprobado por Ordenanza N° 5961/2012, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano y reparticiones que esta última estime oportuno; dictados en el expediente N° 4016-48381/2012, en virtud de lo normado en el artículo 156, inciso 7, y en el artículo 273 del Decreto-Ley N° 6.769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades) (t.v).-

ARTÍCULO 2º.- El Departamento Ejecutivo preverá en los Presupuestos Generales de ----- Gastos correspondientes a los ejercicios durante los cuales permanezca vigente el Contrato al que se alude en el artículo 1º, la Partida a la que se deberá afectar la

erogación que demande el cumplimiento de sus obligaciones.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los 11 días del mes de julio de 2013.-

Sr. MARIANO MORENO Secretario en Comisión Honorable Concejo Deliberante	Alejandro F. SÁNCHEZ VICEPRESIDENTE 1º Honorable Concejo Deliberante
--	---

Campana, 19 de julio de 2013

Promulgada por Decreto N° 1343 del día de la fecha. Cúmplase. Regístrese y Publíquese.

Dra. Adriana R. BARBERO Secretaria de Gobierno y Gestión Pública	Stella Maris GIROLDI Intendente Municipal
---	---

REGISTRADA BAJO N° 6052

VISTO:

El expediente N° 4016-39.555/2012 - Cuerpo IV; y

CONSIDERANDO:

Que en esas actuaciones lucen los antecedentes de distintas tramitaciones mediante las cuales se dispuso celebrar el Contrato de Prórroga entre este Municipio y la empresa SISEG S.R.L., cuyo objeto es la prestación de un Servicio de Vigilancia y Seguridad para las distintas dependencias Municipales;

Que luce a fs. 737/740 copia del Decreto N° 0228/2013, mediante el cual se dispuso hacer uso de la opción de prórroga prevista en el artículo 1° del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares y lo indicado como "Anexo I" obrante a fs. 22/27 del expediente N° 4016-39.555/2012 - Cuerpo 0, por un período de doce (12) meses, a partir del 1° de enero de 2013 y hasta el 31 de diciembre inclusive de ese mismo año, y contratar a la empresa precitada, empresa adjudicataria de la Licitación Pública N° 01/2012 Segundo Llamado, conforme lo dispuesto mediante Decreto N° 1188/2012 copia obrante a fs. 658/659 del mencionado expediente en el Cuerpo III, para prestar el servicio indicado en el párrafo anterior, según propuesta obrante a fs. 727 del mismo expediente en el Cuerpo IV, aceptándose asimismo los nuevos valores determinados por la indicada empresa, respecto del valor de la hora hombre por vigilador en virtud del aumento efectuado en los haberes del Vigilador Nacional, obrante a fs. 728 de dicho expediente y Cuerpo citado en último termino;

Que a fs. 820/822 corre

agregada copia del Contrato de Prórroga de Prestación de Servicio en cuestión suscripto entre las partes indicadas en el primer párrafo el 8° día del mes de febrero de 2013, retrotrayéndose sus efectos al 1° de enero del mismo año, fecha de entrada en vigencia del aludido Contrato, y por el término de doce (12) meses a partir del 1° de enero de 2013, venciendo en consecuencia el día 31 de diciembre inclusive del mismo año;

Que a fin de continuar con el indicado servicio prestado por la empresa adjudicataria, surge la necesidad de llevar a cabo dicha prórroga;

Que por lo dispuesto en la cláusula quinta del referido Contrato, el Departamento Ejecutivo deberá prever la pertinente reserva, para cumplimentar la obligación de pago de la enunciada prestación de servicio;

Que por haberse dictado tanto el Decreto N° 0228/2013 como el mencionado Contrato de Prórroga de Prestación de Servicio "Ad-Referendum" de su posterior aprobación por parte del Departamento Deliberativo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 41 del Decreto Ley N° 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades) (t.v.), la aludida operatoria debe estar autorizada por el Honorable Concejo Deliberante; y

Que tanto la Contaduría Municipal a fs. 849 como la Dirección General de Asuntos Legales a fs. 849 vta, no tienen objeciones que formular respecto del Proyecto de Ordenanza obrante a fs. 846/848;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Convalídase en todas sus partes el Decreto N° 0228/2013, obrante - - - - - a fs. 737/740, del expediente N° 4016-39.555/2012 Cuerpo IV, que confirma y dispone hacer uso de la opción de prórroga prevista en el artículo 1° del Pliego de de Bases y Condiciones Generales y Particulares y lo indicado como "Anexo I" obrante a fs. 22/27 del mencionado expediente en el Cuerpo 0, por un período de doce (12) meses, a partir del 1° de enero de 2013 y hasta el 31 de diciembre inclusive de ese mismo año, y contratar a la empresa SISEG S.R.L., empresa adjudicataria de la Licitación Pública N° 01/2012 Segundo Llamado, conforme Decreto N° 1188/2012 copia obrante a fs. 658/659 del mismo expediente en el Cuerpo III, para prestar un Servicio de Vigilancia y Seguridad para las distintas dependencias Municipales según propuesta obrante a fs. 727 del precitado expediente en el Cuerpo IV, aceptándose asimismo los nuevos valores propuestos por la indicada empresa respecto del valor de la hora hombre por vigilador, determinado en virtud del aumento efectuado en los haberes del Vigilador Nacional obrante a fs. 728 del mismo expediente y

Cuerpo aludido en último término.-

ARTÍCULO 2º.- Convalidase en todas sus partes el Contrato de Prórroga de ----- Prestación de Servicio suscrito el 8º día del mes de febrero de 2013, entre el Municipio de Campana, representada por la Señora Intendente Municipal Da. Stella Maris GIROLDI, y la empresa SISEG S.R.L., en virtud de lo dispuesto en el artículo N° 41, del Decreto Ley N° 6.769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades) (t.v.).-

ARTICULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los 11 días del mes de julio de 2013.-

Sr. MARIANO MORENO Secretario en Comisión Honorable Concejo Deliberante	Alejandro F. SÁNCHEZ VICEPRESIDENTE 1º Honorable Concejo Deliberante
--	---

Campana, 19 de julio de 2013

Promulgada por Decreto N° 1344 del día de la fecha. Cúmplase. Regístrese y Publíquese.

Dra. Adriana R. BARBERO Secretaría de Gobierno y Gestión Pública	Stella Maris GIROLDI Intendente Municipal
---	---

REGISTRADA BAJO N° 6053

VISTO:

El expediente N° 4016-003955/2013; y

CONSIDERANDO:

Que la Asociación Cooperadora Hospital "SAN JOSE", ofrece en donación equipamientos informáticos, destinados a los Servicios de Guardia, Clínica Médica, Unidad de Cuidados Intensivos, Pediatría y Tocoginecología, Radiología y Sector de Admisión de Turnos, que componen la Unidad Hospitalaria "San José";

Que a fs. 2 la mencionada Asociación informa haber recibido la donación de una suma dineraria efectuada por la FUNDACIÓN HERMANOS AGUSTÍN Y ENRIQUE ROCCA, para el desarrollo de la digitalización del Servicio de Rayos;

Que consultada la Secretaría de Salud, ésta informa a fs. 3 las necesidades emergentes para la puesta en marcha de la mencionada digitalización y el perfeccionamiento del Servicio Integral de atención telefónica y gestión de pacientes;

Que a fs. 4/8 la citada Asociación, detalla los elementos que la componen y

acompaña la documentación que la avala;

Que el donativo contribuirá al mejor desarrollo de las tareas a cargo de las distintas dependencias nombradas;

Que a fs. 12 la Dirección General de Asuntos Legales, dictamina que habiendo analizado el Proyecto de Ordenanza obrante a fs. 9/11 y en virtud de que el tratamiento de la misma es competencia del Honorable Concejo Deliberante, no tiene objeciones de carácter legal que formular al respecto;

Que a fs. 12 vlt.a. el Departamento Patrimonios y Seguros informa que habiendo analizado el citado Proyecto de Ordenanza, no tiene objeciones de carácter patrimonial que realizar al mismo; y

Que de acuerdo a lo normado en el artículo 57º del Decreto-Ley N° 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades) (t.v.), toda donación ofrecida al Municipio debe ser aceptada mediante Ordenanza del Honorable Concejo Deliberante;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA :

ARTICULO 1º.- Acéptase la donación efectuada por la Asociación Cooperadora Hospital ----- "SAN JOSE", consistente en los equipamientos informáticos que se individualizan a continuación, para ser utilizados en los diferentes Servicios y Sectores que componen la Unidad Hospitalaria San José, los que fueron adquiridos mediante una donación de una suma dineraria efectuada por la Fundación Hermanos Agustín y Enrique ROCCA:

- 2 (dos) equipos Optiplex 3010 Full: Procesador: Intel Core 5-3470 (Quad Core, 6MG caché, 3,20GHz c/hd2500 p/gáficos); Memoria RAM 4GB DDR2 frecuencia 1600 MHz; Disco rígido: SATA de 250 GB 7200 RPM de 3,5" (3.0 Gb/s) con 8MB Databurst Cache; Gabinete: Optiplex 3010 Mini torre con PSU Estándar; DVD-ROM: Unidad de 16 x SATA; 2 (dos) Sistema operativo: Window 7 Professional, 64-bit, Español. 2 (dos) Monitor Dell 19" Modelo: P1913sf.. 2 (dos) Teclados: Dell KB212-B USB. 2 (dos) Mouse óptico: Dell MS 111 USB; para el Sector de Admisión de Turnos.

- 3 (tres) equipos Optiplex 3010 Full: Procesador: Intel Core 5-3470 (Quad Core, 6MG caché, 3,20GHz c/hd2500 p/gáficos); Memoria RAM 4GB DDR2 frecuencia 1600 MHz; Disco rígido: SATA de 250 GB 7200 RPM de 3,5" (3.0 Gb/s) con 8MB Databurst Cache; Gabinete: Optiplex 3010 Mini torre con PSU Estándar; DVD-ROM: Unidad de 16 x SATA; 3 (tres) Sistema operativo: Window 7 Professional, 64-bit, Español. 3 (tres) Monitor Dell 19" Modelo: P1913sf.. 3 (tres) Teclados: Dell KB212-B USB. 3 (tres) Mouse

REGISTRADA BAJO N° 6054

óptico: Dell MS 111 USB; para el Servicio de Guardia (Shockroom, Consultorio de Pediatría y Consultorio de Adultos).

● 1 (un) equipo Optiplex 3010 Full: Procesador: Intel Core 5-3470 (Quad Core, 6MG caché, 3,20GHz c/hd2500 p/gáficos); Memoria RAM 4GB DDR2 frecuencia 1600 MHz; Disco rígido: SATA de 250 GB 7200 RPM de 3,5" (3.0 Gb/s) con 8MB Databurst Cache; Gabinete: Optiplex 3010 Mini torre con PSU Estándar; DVD-ROM: Unidad de 16 x SATA; 1 (un) Sistema operativo: Window 7 Professional, 64-bit, Español. 1 (un) Monitor Dell 19" Modelo: P1913sf. 1 (un) Teclado: Dell KB212-B USB. 1 (un) Mouse óptico: Dell MS 111 USB; para el Servicio de Clínica Médica.

● 1 (un) equipo Optiplex 3010 Full: Procesador: Intel Core 5-3470 (Quad Core, 6MG caché, 3,20GHz c/hd2500 p/gáficos); Memoria RAM 4GB DDR2 frecuencia 1600 MHz; Disco rígido: SATA de 250 GB 7200 RPM de 3,5" (3.0 Gb/s) con 8MB Databurst Cache; Gabinete: Optiplex 3010 Mini torre con PSU Estándar; DVD-ROM: Unidad de 16 x SATA; 1 (un) Sistema operativo: Window 7 Professional, 64-bit, Español. 1 (un) Monitor Dell 19" Modelo: P1913sf. 1 (un) Teclado: Dell KB212-B USB. 1 (un) Mouse óptico: Dell MS 111 USB; para el Servicio de la Unidad de Cuidados Intensivos.

● 1 (un) equipo Optiplex 3010 Full: Procesador: Intel Core 5-3470 (Quad Core, 6MG caché, 3,20GHz c/hd2500 p/gáficos); Memoria RAM 4GB DDR2 frecuencia 1600 MHz; Disco rígido: SATA de 250 GB 7200 RPM de 3,5" (3.0 Gb/s) con 8MB Databurst Cache; Gabinete: Optiplex 3010 Mini torre con PSU Estándar; DVD-ROM: Unidad de 16 x SATA; 1 (un) Sistema operativo: Window 7 Professional, 64-bit, Español. 1 (un) Monitor Dell 19" Modelo: P1913sf. 1 (un) Teclado: Dell KB212-B USB. 1 (un) Mouse óptico: Dell MS 111 USB; para el Servicio de Pediatría-Tocoginecología.

● 1 (un) UPS Eaton 2Kva On Line. Edx-2000va Doble Conversión, Servicio de Radiología.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los 11 días del mes de julio de 2013.-

Sr. MARIANO MORENO **Alejandro F. SÁNCHEZ**
Secretario en Comisión **VICEPRESIDENTE 1º**
Honorable Concejo Deliberante Honorable Concejo Deliberante

Campana, 19 de julio de 2013

Promulgada por Decreto N° 1345 del día de la fecha. Cúmplase. Regístrese y Publíquese.

Dra. Adriana R. BARBERO **Stella Maris GIROLDI**
Secretaria de Gobierno y **Intendente Municipal**

VISTO:

El expediente N° 4016-30472/11, la Ordenanza N° 5761/11 y la Ordenanza N° 6006/13; y

CONSIDERANDO:

Que la Subsecretaría Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda requiere el cumplimiento de las observaciones formuladas en torno al Anexo 1 de la Ordenanza N° 6006/13 de acuerdo al informe obrante a fs. 1969 del expediente N° 4016-30472/11;

Que la Dirección General de Ordenamiento Urbano y Territorial de este Municipio en su informe de fs. 3 del Alcance 1 del expediente N° 401630472/2011 manifiesta la necesidad de producir los ajustes necesarios al citado Anexo a fin de cumplir con las observaciones realizadas a nivel provincial;

Que a fs. 3 obra la información que especifica las modificaciones a realizar;

Que a fs. 5 y 6 constan las Fichas N° 88 y N° 106 que suplantarían a las objetadas; y

Que el Secretario de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos a fs. 7 se expide no teniendo objeciones a los dichos de la Directora General de Ordenamiento Urbano y Territorial, solicitando la confección del pertinente Proyecto de Ordenanza;

PORELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA :

ARTÍCULO 1º.- Modifícanse las dimensiones mínimas de parcelamiento ----- correspondientes a la Zona U/ EP 7 contenidos en la Ficha Urbanística N° 88 del Anexo I de la Ordenanza N° 6006/13, la que será reemplazada por la que corre como Anexo "A" de la presente Ordenanza:

INDICADORES URBANÍSTICOS

FOS: 0.60
FOT: 1.20
Densidad Neta: 1 viv./parc.
Densidad Potencial: 300 hab./Ha

SUBDIVISIÓN

No se permiten modificaciones del estado parcelario actual

Ancho mínimo: 15 m
Superficie mínima de parcela: 375 m²

ARTÍCULO 2º.- Modifícase la Densidad Neta Máxima establecida para la Zona -----_U/ZD7a en la Ficha Urbanística N° 106 del Anexo I de la Ordenanza N° 6006/13, la que será reemplazada por la que corre como Anexo "B" de la presente Ordenanza:

INDICADORES URBANÍSTICOS

FOS: 0.60

FOT: 1.20

Densidad Neta: 200 hab./Ha

SUBDIVISIÓN

Ancho mínimo: 12 m

Superficie mínima de parcela: 300 m²

ARTÍCULO 3º.- Modifícase el "Cuadro General de áreas y zonas" del Anexo I de la -----_Ordenanza N° 6006/13, el que será reemplazado por el que corre como Anexo "C" de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 4º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los 25 días del mes de julio de 2013.-

Sr. MARIANO MORENO
Secretario en Comisión
Honorable Concejo Deliberante

Alejandro F. SÁNCHEZ
VICEPRESIDENTE 1º
Honorable Concejo Deliberante

Campana, 30 de julio de 2013

Promulgada por Decreto N° 1437 del día de la fecha. Cúmplase. Regístrese y Publíquese.

Dra. Adriana R. BARBERO
Secretaria de Gobierno y
Gestión Pública

Stella Maris GIROLDI
Intendente Municipal

REGISTRADA BAJO N° 6055

* Anexos Disponibles en la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Campana

VISTO:

El expediente N° 4016-000303/2013 -Alcance 1-; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2/7 corre agregada copia autenticada del CONVENIO UNICO DE COLABORACION Y TRANSFERENCIA, suscripto entre el ENTE NACIONAL DE OBRAS HIDRICAS DE SANEAMIENTO (ENOHSA) y la MUNICIPALIDAD DE CAMPANA, en el marco del Programa de Asistencia en

Areas con Riesgo Sanitario "PROARSA", para la ejecución del Proyecto "Obra de Cloacas: 11° Tramo -B° Sarmiento 2-", en el Partido de Campana;

Que el Poder Ejecutivo Nacional lleva adelante entre otros el PLAN MAS CERCA, MAS MUNICIPIO, MEJOR PAIS, MAS PATRIA, el cual contempla el área "MEJOR CALIDAD DE VIDA, MAS SALUD", cuyo objetivo principal en el área de Saneamiento es la ejecución de Obras de Suministro de Agua Potable y Desagües Cloacales, que tienden a la inclusión de todos los sectores sociales a la prestación del servicio de Agua Potable y Saneamiento;

Que es decisión del gobierno municipal darle prioridad a la ejecución de obras de saneamiento, en virtud del alto impacto que generan en el mejoramiento de la calidad de vida de amplios sectores sociales;

Que a fs. 10 y 10 vta. respectivamente la Dirección General de Asuntos Legales, la Contaduría Municipal y la Secretaría de Economía y Hacienda consignan que no tienen objeciones que formular respecto al Proyecto de Ordenanza adunado a fs. 8/9; y

Que en virtud de lo normado en el artículo 41 Decreto-Ley N° 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades) (t.v), corresponde al Departamento Deliberativo autorizar consorcios, cooperativas, convenios y acogimientos a la leyes provinciales o nacionales;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Convalídase en todas sus partes el CONVENIO UNICO DE -----_COLABORACION Y TRANSFERENCIA del 18 de febrero del año 2013, suscripto entre el ENTE NACIONAL DE OBRAS HIDRICAS DE SANEAMIENTO (ENOHSA), representado por su administrador, Ing. LUCIO MARIO TAMBURRO y la MUNICIPALIDAD DE CAMPANA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representada por la Señora Intendente Municipal, STELLA MARIS GIROLDI, denominada el "ENTE EJECUTOR", mediante el cual el ENOHSa en el marco del PROGRAMA PROARSA (PROGRAMA DE ASISTENCIA EN AREAS CON RIESGO SANITARIO), otorga un financiamiento no reintegrable al "ENTE EJECUTOR" hasta la suma total de PESOS SEISCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO (\$ 604.628.-), destinado a la ejecución del Proyecto "Obra de Cloacas: 11° Tramo -Barrio Sarmiento 2-", de la Ciudad de Campana -Provincia de Buenos Aires-, en un todo de acuerdo con las actuaciones obrantes en el expediente N° 4016-000303/2013.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los 25 días del mes de julio de 2013.-

Sr. MARIANO MORENO **Alejandro F. SÁNCHEZ**
Secretario en Comisión **VICEPRESIDENTE 1º**
Honorable Concejo Deliberante **Honorable Concejo Deliberante**

Campana, 30 de julio de 2013

Promulgada por Decreto N° 1438 del día de la fecha. Cúmplase. Regístrese y Publíquese.

Dra. Adriana R. BARBERO **Stella Maris GIROLDI**
Secretaria de Gobierno y **Intendente Municipal**
Gestión Pública

REGISTRADA BAJO N° 6056

VISTO:

El expediente N° 4016-000316/2013 -Alcance 1-; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2/7 corre agregada copia autenticada del CONVENIO UNICO DE COLABORACION Y TRANSFERENCIA, suscripto entre el ENTE NACIONAL DE OBRAS HIDRICAS DE SANEAMIENTO (ENOHSA) y la MUNICIPALIDAD DE CAMPANA, en el marco del Programa de Asistencia en Areas con Riesgo Sanitario "PROARSA", para la ejecución del Proyecto "Obra de Cloacas: 12º Tramo -Bº Sarmiento-", en el Partido de Campana;

Que el Poder Ejecutivo Nacional lleva adelante entre otros el PLAN MAS CERCA, MAS MUNICIPIO, MEJOR PAIS, MAS PATRIA, el cual contempla el área "MEJOR CALIDAD DE VIDA, MAS SALUD", cuyo objetivo principal en el área de Saneamiento es la ejecución de Obras de Suministro de Agua Potable y Desagües Cloacales, que tienden a la inclusión de todos los sectores sociales a la prestación del servicio de Agua Potable y Saneamiento;

Que es decisión del gobierno municipal darle prioridad a la ejecución de obras de saneamiento, en virtud del alto impacto que generan en el mejoramiento de la calidad de vida de amplios sectores sociales;

Que a fs. 10 y 10 vta. respectivamente la Dirección General de Asuntos Legales, la Contaduría Municipal y la Secretaría de Economía y Hacienda consignan que no tienen objeciones que formular respecto al Proyecto de Ordenanza adunado a fs. 8/9; y

Que en virtud de lo normado en el artículo 41 Decreto-Ley N° 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades) (t.v), corresponde al Departamento

Deliberativo autorizar consorcios, cooperativas, convenios y acogimientos a la leyes provinciales o nacionales;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Convalídase en todas sus partes el CONVENIO UNICO DE - - - - - COLABORACION Y TRANSFERENCIA del 18 de febrero del año 2013, suscripto entre el ENTE NACIONAL DE OBRAS HIDRICAS DE SANEAMIENTO (ENOHSA), representado por su administrador, Ing. LUCIO MARIO TAMBURO y la MUNICIPALIDAD DE CAMPANA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representada por la Señora Intendente Municipal, STELLA MARIS GIROLDI, denominada el "ENTE EJECUTOR", mediante el cual el ENOHSA en el marco del PROGRAMA PROARSA (PROGRAMA DE ASISTENCIA EN AREAS CON RIESGO SANITARIO), otorga un financiamiento no reintegrable al "ENTE EJECUTOR" hasta la suma total de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS DOCE MIL CIENTO VEINTISIETE (\$) 1.312.127.-), destinado a la ejecución del Proyecto "Obra de Cloacas: 12º Tramo -Barrio Sarmiento-", de la Ciudad de Campana -Pcia de Buenos Aires-, en un todo de acuerdo con las actuaciones obrante en el expediente N° 4016-000316/2013.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los 25 días del mes de julio de 2013.-

Sr. MARIANO MORENO **Alejandro F. SÁNCHEZ**
Secretario en Comisión **VICEPRESIDENTE 1º**
Honorable Concejo Deliberante **Honorable Concejo Deliberante**

Campana, 30 de julio de 2013

Promulgada por Decreto N° 1439 del día de la fecha. Cúmplase. Regístrese y Publíquese.

Dra. Adriana R. BARBERO **Stella Maris GIROLDI**
Secretaria de Gobierno y **Intendente Municipal**
Gestión Pública

REGISTRADA BAJO N° 6057

VISTO:

El expediente N° 4016-

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2/7 corre agregada copia autenticada del CONVENIO UNICO DE COLABORACION Y TRANSFERENCIA, suscripto entre el ENTE NACIONAL DE OBRAS HIDRICAS DE SANEAMIENTO (ENOHSA) y la MUNICIPALIDAD DE CAMPANA, en el marco del Programa de Asistencia en Areas con Riesgo Sanitario "PROARSA", para la ejecución del Proyecto "Obra de Cloacas: 8° Tramo -B° del Pino 2-", en el Partido de Campana;

Que el Poder Ejecutivo Nacional lleva adelante entre otros el PLAN MAS CERCA, MAS MUNICIPIO, MEJOR PAIS, MAS PATRIA, el cual contempla e área "MEJOR CALIDAD DE VIDA, MAS SALUD", cuyo objetivo principal en el área de Saneamiento es la ejecución de Obras de Suministro de Agua Potable y Desagües Cloacales, que tienden a la inclusión de todos los sectores sociales a la prestación del servicio de Agua Potable y Saneamiento;

Que es decisión del gobierno municipal darle prioridad a la ejecución de obras de saneamiento, en virtud del alto impacto que generan en el mejoramiento de la calidad de vida de amplios sectores sociales;

Que a fs. 10 y 10 vta. respectivamente la Dirección General de Asuntos Legales, la Contaduría Municipal y la Secretaría de Economía y Hacienda consignan que no tienen objeciones que formular respecto al Proyecto de Ordenanza adunado a fs. 8/9; y

Que en virtud de lo normado en el artículo 41 Decreto-Ley N° 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades) (t.v), corresponde al Departamento Deliberativo autorizar consorcios, cooperativas, convenios y acogimientos a la leyes provinciales o nacionales;

PORELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Convalidase en todas sus partes el CONVENIO UNICO DE - - - - - COLABORACION Y TRANSFERENCIA del 18 de febrero del año 2013, suscripto entre el ENTE NACIONAL DE OBRAS HIDRICAS DE SANEAMIENTO (ENOHSA), representado por su administrador, Ing. LUCIO MARIO TAMBURRO y la MUNICIPALIDAD DE CAMPANA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representada por la Señora Intendente Municipal, STELLA MARIS GIROLDI, denominada el "ENTE EJECUTOR", mediante el cual el ENOHSA en el marco del PROGRAMA PROARSA (PROGRAMA DE

ASISTENCIA EN AREAS CON RIESGO SANITARIO), otorga un financiamiento no reintegrable al "ENTE EJECUTOR" hasta la suma total de PESOS UN MILLON CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES (\$ 1.169.693.-), destinado a la ejecución del Proyecto "Obra de Cloacas: 8° Tramo - Barrio del Pino 2-", de la Ciudad de Campana -Pcia de Buenos Aires-, en un todo de acuerdo con las actuaciones obrantes en el expediente N° 4016-000304/2013.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los 25 días del mes de julio de 2013.-

Sr. MARIANO MORENO **Alejandro F. SÁNCHEZ**
Secretario en Comisión **VICEPRESIDENTE 1°**
Honorable Concejo Deliberante Honorable Concejo Deliberante

Campana, 30 de julio de 2013

Promulgada por Decreto N° 1440 del día de la fecha. Cúmplase. Regístrese y Publíquese.

Dra. Adriana R. BARBERO **Stella Maris GIROLDI**
Secretaria de Gobierno y **Intendente Municipal**
Gestión Pública

REGISTRADA BAJO N° 6058

VISTO:

El expediente N° 4016-000302/2013-Alcance 1-; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2/7 corre agregada copia autenticada del CONVENIO UNICO DE COLABORACION Y TRANSFERENCIA, suscripto entre el ENTE NACIONAL DE OBRAS HIDRICAS DE SANEAMIENTO (ENOHSA) y la MUNICIPALIDAD DE CAMPANA, en el marco del Programa de Asistencia en Areas con Riesgo Sanitario "PROARSA", para la ejecución del Proyecto "Obra de Cloacas: 10° Tramo -B° Banco Provincia-", en el Partido de Campana;

Que el Poder Ejecutivo Nacional lleva adelante entre otros el PLAN MAS CERCA, MAS MUNICIPIO, MEJOR PAIS, MAS PATRIA, el cual contempla el área "MEJOR CALIDAD DE VIDA, MAS SALUD", cuyo objetivo principal en el área de Saneamiento es la ejecución de Obras de Suministro de Agua Potable y Desagües Cloacales, que tienden a la inclusión de todos los sectores sociales a la prestación del servicio de Agua Potable y Saneamiento;

Que es decisión del gobierno municipal darle prioridad a la ejecución de obras de saneamiento, en virtud del alto impacto que generan en

el mejoramiento de la calidad de vida de amplios sectores sociales;

Que a fs. 10 y 10 vlt.a. respectivamente la Dirección General de Asuntos Legales, la Contaduría Municipal y la Secretaría de Economía y Hacienda consignan que no tienen objeciones que formular respecto al Proyecto de Ordenanza adunado a fs. 8/9; y

Que en virtud de lo normado en el artículo 41 Decreto-Ley N° 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades) (t.v), corresponde al Departamento Deliberativo autorizar consorcios, cooperativas, convenios y acogimientos a la leyes provinciales o nacionales;

PORELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Convalídase en todas sus partes el CONVENIO UNICO DE - - - - - COLABORACION Y TRANSFERENCIA del 18 de febrero del año 2013, suscripto entre el ENTE NACIONAL DE OBRAS HIDRICAS DE SANEAMIENTO (ENOHSA), representado por su administrador, Ing. LUCIO MARIO TAMBURO y la MUNICIPALIDAD DE CAMPANA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representada por la Señora Intendente Municipal, STELLA MARIS GIROLDI, denominada el "ENTE EJECUTOR", mediante el cual el ENOHSa en el marco del PROGRAMA PROARSA (PROGRAMA DE ASISTENCIA EN AREAS CON RIESGO SANITARIO), otorga un financiamiento no reintegrable al "ENTE EJECUTOR" hasta la suma total de PESOS NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE (\$ 919.257.-), destinado a la ejecución del Proyecto "Obra de Cloacas: 10° Tramo - Barrio Banco Provincia-", de la Ciudad de Campana - Pcia de Buenos Aires-, en un todo de acuerdo con las actuaciones obrantes en el expediente N° 4016-000302/2013.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los 25 días del mes de julio de 2013.-

Sr. MARIANO MORENO
Secretario en Comisión
Honorable Concejo Deliberante

Alejandro F. SÁNCHEZ
VICEPRESIDENTE 1°
Honorable Concejo Deliberante

Campana, 30 de julio de 2013
Promulgada por Decreto N° 1441 del día de la fecha. Cúmplase. Regístrese y Publíquese.

Dra. Adriana R. BARBERO
Secretaria de Gobierno y
Gestión Pública

Stella Maris GIROLDI
Intendente Municipal

REGISTRADA BAJO N° 6059

VISTO:

El expediente N° 4016-000301/2013 -Alcance 1-; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2/7 corre agregada copia autenticada del CONVENIO UNICO DE COLABORACION Y TRANSFERENCIA, suscripto entre el ENTE NACIONAL DE OBRAS HIDRICAS DE SANEAMIENTO (ENOHSA) y la MUNICIPALIDAD DE CAMPANA, en el marco del Programa de Asistencia en Areas con Riesgo Sanitario "PROARSA", para la ejecución del Proyecto "Obra de Cloacas: Colector Cloacal -B° Las Campanas-", en el Partido de Campana;

Que el Poder Ejecutivo Nacional lleva adelante entre otros el PLAN MAS CERCA, MAS MUNICIPIO, MEJOR PAIS, MAS PATRIA, el cual contempla el área "MEJOR CALIDAD DE VIDA, MAS SALUD", cuyo objetivo principal en el área de Saneamiento es la ejecución de Obras de Suministro de Agua Potable y Desagües Cloacales, que tienden a la inclusión de todos los sectores sociales a la prestación del servicio de Agua Potable y Saneamiento;

Que es decisión del gobierno municipal darle prioridad a la ejecución de obras de saneamiento, en virtud del alto impacto que generan en el mejoramiento de la calidad de vida de amplios sectores sociales;

Que a fs. 10 y 10 vlt.a. respectivamente la Dirección General de Asuntos Legales, la Contaduría Municipal y la Secretaría de Economía y Hacienda consignan que no tienen objeciones que formular respecto al Proyecto de Ordenanza adunado a fs. 8/9; y

Que en virtud de lo normado en el artículo 41 Decreto-Ley N° 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades) (t.v), corresponde al Departamento Deliberativo autorizar consorcios, cooperativas, convenios y acogimientos a la leyes provinciales o nacionales;

PORELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Convalídase en todas sus partes el CONVENIO UNICO DE - - - - - COLABORACION Y TRANSFERENCIA del 18 de

febrero del año 2013, suscripto entre el ENTE NACIONAL DE OBRAS HIDRICAS DE SANEAMIENTO (ENOHSA), representado por su administrador, Ing. LUCIO MARIO TAMBURRO y la MUNICIPALIDAD DE CAMPANA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representada por la Señora Intendente Municipal, STELLA MARIS GIROLDI, denominada el "ENTE EJECUTOR", mediante el cual el ENOHSA en el marco del PROGRAMA PROARSA (PROGRAMA DE ASISTENCIA EN AREAS CON RIESGO SANITARIO), otorga un financiamiento no reintegrable al "ENTE EJECUTOR" hasta la suma total de PESOS CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y CUATRO (\$ 4.194.074.-), destinado a la ejecución del Proyecto "Obra de Cloacas: Colector Cloacal -Barrio Las Campanas-", de la Ciudad de Campana -Pcia de Buenos Aires-, en un todo de acuerdo con las actuaciones obrantes en el expediente N° 4016-000301/2013.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los 25 días del mes de julio de 2013.-

Sr. MARIANO MORENO Secretario en Comisión Honorable Concejo Deliberante	Alejandro F. SÁNCHEZ VICEPRESIDENTE 1º Honorable Concejo Deliberante
--	---

Campana, 30 de julio de 2013

Promulgada por Decreto N° 1442 del día de la fecha. Cúmplase. Regístrese y Publíquese.

Dra. Adriana R. BARBERO Secretaria de Gobierno y Gestión Pública	Stella Maris GIROLDI Intendente Municipal
---	---

REGISTRADA BAJO N° 6060

VISTO:

El expediente N° 4016-000309/2013 -Alcance 1-; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2/7 corre agregada copia autenticada del CONVENIO UNICO DE COLABORACION Y TRANSFERENCIA, suscripto entre el ENTE NACIONAL DE OBRAS HIDRICAS DE SANEAMIENTO (ENOHSA) y la MUNICIPALIDAD DE CAMPANA, en el marco del Programa de Asistencia en Areas con Riesgo Sanitario "PROARSA", para la ejecución del Proyecto "Obra de Cloacas: 1º Tramo -B° Las Campanas-", en el Partido de Campana;

Que el Poder Ejecutivo Nacional lleva adelante entre otros el PLAN MAS CERCA, MAS

MUNICIPIO, MEJOR PAIS, MAS PATRIA, el cual contempla el área "MEJOR CALIDAD DE VIDA, MAS SALUD", cuyo objetivo principal en el área de Saneamiento es la ejecución de Obras de Suministro de Agua Potable y Desagües Cloacales, que tienden a la inclusión de todos los sectores sociales a la prestación del servicio de Agua Potable y Saneamiento;

Que es decisión del gobierno municipal darle prioridad a la ejecución de obras de saneamiento, en virtud del alto impacto que generan en el mejoramiento de la calidad de vida de amplios sectores sociales;

Que a fs. 10 y 10 vlt. respectivamente la Dirección General de Asuntos Legales, la Contaduría Municipal y la Secretaría de Economía y Hacienda consignan que no tienen objeciones que formular respecto al Proyecto de Ordenanza adunado a fs. 8/9; y

Que en virtud de lo normado en el artículo 41 Decreto-Ley N° 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades) (t.v), corresponde al Departamento Deliberativo autorizar consorcios, cooperativas, convenios y acogimientos a la leyes provinciales o nacionales;

PORELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Convalídase en todas sus partes el CONVENIO UNICO DE - - - - - COLABORACION Y TRANSFERENCIA del 18 de febrero del año 2013, suscripto entre el ENTE NACIONAL DE OBRAS HIDRICAS DE SANEAMIENTO (ENOHSA), representado por su administrador, Ing. LUCIO MARIO TAMBURRO y la MUNICIPALIDAD DE CAMPANA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representada por la Señora Intendente Municipal, STELLA MARIS GIROLDI, denominada el "ENTE EJECUTOR", mediante el cual el ENOHSA en el marco del PROGRAMA PROARSA (PROGRAMA DE ASISTENCIA EN AREAS CON RIESGO SANITARIO), otorga un financiamiento no reintegrable al "ENTE EJECUTOR" hasta la suma total de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SIETE (\$ 991.407.-), destinado a la ejecución del Proyecto "Obra de Cloacas: 1º Tramo - Barrio Las Campanas-", de la Ciudad de Campana -Pcia de Buenos Aires-, en un todo de acuerdo con las actuaciones obrantes en el expediente N° 4016-000309/2013.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los 25 días del mes de

julio de 2013.-

Sr. MARIANO MORENO
Secretario en Comisión
Honorable Concejo Deliberante

Alejandro F. SÁNCHEZ
VICEPRESIDENTE 1°
Honorable Concejo Deliberante

Campana, 30 de julio de 2013

Promulgada por Decreto N° 1443 del día de la fecha. Cúmplase. Regístrese y Publíquese.

Dra. Adriana R. BARBERO
Secretaria de Gobierno y
Gestión Pública

Stella Maris GIROLDI
Intendente Municipal

REGISTRADA BAJO N° 6061

VISTO:

El expediente N° 4016-3041/2013; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2/22 corre agregada copia autenticada del CONVENIO referente al PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO DE OBRAS VIALES URBANAS, PERIURBANAS, CAMINOS DE PRODUCCION, ACCESOS A PUEBLOS Y OBRAS DE SEGURIDAD VIAL y del CONVENIO DE CESION DE DERECHOS PARA EL COBRO DE ANTICIPOS Y CERTIFICADOS, suscripto entre la SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y la MUNICIPALIDAD DE CAMPANA, mediante el cual el Municipio se compromete a ejecutar por Administración Municipal la obra denominada "PAVIMENTACION ACCESO A INSTITUCIONES BARRIOS LUBO, 9 DE JULIO, DALLERAY VITRAMU";

Que el monto del financiamiento asciende a la suma de PESOS NOVECIENTOS TREINTAY UN MIL VEINTICUATRO (\$ 931.024.-);

Que la obra redundará en beneficio de la población del barrio en particular, favoreciendo de manera notable el acceso a instituciones como Jardines de Infantes, Escuelas Primarias, Secundarias Básicas y Superiores, Sociedades de Fomento, Unidades Sanitarias de Atención Primaria de Salud y Centros Integradores Comunitarios;

Que es deber del Municipio velar por el bienestar general de la población;

Que a fs. 25 y 25 vlt. respectivamente la Dirección General de Asuntos Legales, la Contaduría Municipal y la Secretaría de Economía y Hacienda consignan que no tienen objeciones que formular respecto al Proyecto de Ordenanza adunado a fs. 23/24; y

Que en virtud de lo normado en el artículo 41 Decreto-Ley N° 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades) (t.v), corresponde al Departamento Deliberativo autorizar consorcios, cooperativas, convenios y acogimientos a la leyes provinciales o nacionales;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Convalídase en todas sus partes el CONVENIO referente al ----- PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO DE OBRAS VIALES URBANAS, PERIURBANAS, CAMINOS DE PRODUCCION, ACCESOS A PUEBLOS Y OBRAS DE SEGURIDAD VIAL y del CONVENIO DE CESION DE DERECHOS PARA EL COBRO DE ANTICIPOS Y CERTIFICADOS, suscripto el 28 de febrero del año 2013 entre la SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, representada por el Sr. Subsecretario Arq. Germán A. NIVELLO y la MUNICIPALIDAD DE CAMPANA, representada por la Sra. Intendente Municipal, Doña Stella Maris GIROLDI, para la ejecución de la obra denominada "PAVIMENTACION ACCESO A INSTITUCIONES BARRIOS LUBO, 9 DE JULIO, DALLERA Y VITRAMU", ascendiendo el monto del financiamiento a la suma de PESOS NOVECIENTOS TREINTAY UN MIL VEINTICUATRO (\$ 931.024.-); en un todo de acuerdo con las actuaciones obrantes en el expediente N° 4016-3041/13.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los 25 días del mes de julio de 2013.-

Sr. MARIANO MORENO
Secretario en Comisión
Honorable Concejo Deliberante

Alejandro F. SÁNCHEZ
VICEPRESIDENTE 1°
Honorable Concejo Deliberante

Campana, 30 de julio de 2013

Promulgada por Decreto N° 1444 del día de la fecha. Cúmplase. Regístrese y Publíquese.

Dra. Adriana R. BARBERO
Secretaria de Gobierno y
Gestión Pública

Stella Maris GIROLDI
Intendente Municipal

REGISTRADA BAJO N° 6062

VISTO:

El expediente N° 4016-22491/2010;y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 el Apoderado de la Empresa TELECENTRO S.A., Sr. Jorge Alberto Méndez Valles, solicita autorización para prestar servicios en el Partido;

Que a fs. 23 el peticionante ratifica la solicitud, cuyo objeto es obtener la correspondiente autorización de uso del espacio público municipal para que TELECENTRO S.A., en su carácter de prestatario de los servicios de comunicación audiovisual (televisión por cable) y de telecomunicaciones (valor agregado banda ancha para acceso a internet y telefonía), pueda realizar las instalaciones de red necesarias para realizar las instalaciones de red necesarias para brindar dichos servicios en la totalidad del Partido de Campana;

Que a fs. 2/7 luce copia certificada de Poder Especial a favor del Sr. Jorge Alberto Méndez Valles, como asimismo de fs. 8 a fs. 15 se agrega copia de Estatutos Sociales de Telecentro S.A.;

Que TELECENTRO S.A., por todo el tiempo que brinde sus servicios en el Partido, ha ofrecido otorgar y poner a disposición en forma gratuita para la Municipalidad la provisión sin cargo de los servicios de telecomunicaciones y/o de comunicaciones y/o de comunicación audiovisual, excepto los consumos realizados por fuera de la tarifa básica, a los establecimientos educativos y de salud dependientes del Municipio;

Que la contraprestación propuesta por la empresa permitiría un importante avance tecnológico beneficioso para la Municipalidad y los vecinos;

Que por Resolución N° 0014-AFSCA/2010, de fecha 23 de abril de 2010, la Autoridad de Aplicación autoriza a la Empresa Telecentro S.A., con domicilio en Avda. Brig. Juan Manuel de Rosas N° 2860, Código Postal 1754, de la Localidad de San Justo, Provincia de Buenos Aires, la prestación del servicio, entre otros, en el ámbito del Partido de Campana, para la instalación, funcionamiento y explotación de un circuito cerrado comunitario de televisión y una antena comunitaria de televisión;

Que a fs. 24/25 obra copia de la Resolución N° 133 del 14 de junio de 2005, del Secretario de Comunicaciones por la que se registra a nombre de TELECENTRO SOCIEDAD ANONIMA (CUIT 30-64089726-7), en el Registro de Servicios previsto en el apartado 5.4. del artículo 5° del Anexo I del Decreto N° 764 de fecha 3 de septiembre de 2000, los servicios de telefonía local, Valor Agregado y Transmisión de Datos;

Que en los Considerandos de dicha Resolución queda plasmado que la Empresa es titular de un Licencia Unica para la prestación de

servicios de telecomunicaciones, registrándose a su

VISTO:

El expediente N° 4016-22491/2010;y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 el Apoderado de la Empresa TELECENTRO S.A., Sr. Jorge Alberto Méndez Valles, solicita autorización para prestar servicios en el Partido;

Que a fs. 23 el peticionante ratifica la solicitud, cuyo objeto es obtener la correspondiente autorización de uso del espacio público municipal para que TELECENTRO S.A., en su carácter de prestatario de los servicios de comunicación audiovisual (televisión por cable) y de telecomunicaciones (valor agregado banda ancha para acceso a internet y telefonía), pueda realizar las instalaciones de red necesarias para realizar las instalaciones de red necesarias para brindar dichos servicios en la totalidad del Partido de Campana;

Que a fs. 2/7 luce copia certificada de Poder Especial a favor del Sr. Jorge Alberto Méndez Valles, como asimismo de fs. 8 a fs. 15 se agrega copia de Estatutos Sociales de Telecentro S.A.;

Que TELECENTRO S.A., por todo el tiempo que brinde sus servicios en el Partido, ha ofrecido otorgar y poner a disposición en forma gratuita para la Municipalidad la provisión sin cargo de los servicios de telecomunicaciones y/o de comunicaciones y/o de comunicación audiovisual, excepto los consumos realizados por fuera de la tarifa básica, a los establecimientos educativos y de salud dependientes del Municipio;

Que la contraprestación propuesta por la empresa permitiría un importante avance tecnológico beneficioso para la Municipalidad y los vecinos;

Que por Resolución N° 0014-AFSCA/2010, de fecha 23 de abril de 2010, la Autoridad de Aplicación autoriza a la Empresa Telecentro S.A., con domicilio en Avda. Brig. Juan Manuel de Rosas N° 2860, Código Postal 1754, de la Localidad de San Justo, Provincia de Buenos Aires, la prestación del servicio, entre otros, en el ámbito del Partido de Campana, para la instalación, funcionamiento y explotación de un circuito cerrado comunitario de televisión y una antena comunitaria de televisión;

Que a fs. 24/25 obra copia de la Resolución N° 133 del 14 de junio de 2005, del Secretario de Comunicaciones por la que se registra a nombre de TELECENTRO SOCIEDAD ANONIMA (CUIT 30-64089726-7), en el Registro de Servicios previsto en el apartado 5.4. del artículo 5° del Anexo I del Decreto N° 764 de fecha 3 de septiembre de 2000, los servicios de telefonía local, Valor Agregado y Transmisión de Datos;

Que en los Considerandos de dicha Resolución queda plasmado que la Empresa es titular de un Licencia Unica para la prestación de servicios de telecomunicaciones, registrándose a su nombre los servicios de Telefonía Pública y Telefonía

de Larga Distancia Nacional e Internacional, otorgadas mediante las Resoluciones de la Secretaría de Comunicaciones N° 2.622 de fecha 4 de diciembre de 1998 y N° 240 de fecha 13 de noviembre de 2002;

Que oportunamente se autorizó a la Empresa TELECENTRO S.A., con sede en la Avda. Brig. Juan Manuel de Rosas N° 2860, de la Localidad de San Justo, Provincia de Buenos Aires, a realizar el tendido aéreo y/o subterráneo de la red exterior del sistema con la finalidad de llevar a cabo la prestación del servicio complementario mixto, compuesto por un circuito cerrado comunitario de televisión y antena comunitaria de televisión en todo el Partido de Campana, en completo acuerdo con lo normado por la Resolución N° 0014-AFSCA/2010, emitida por el Comité Federal de Radiodifusión de la Presidencia de la Nación;

Que dados los avances tecnológicos producidos en materia de telecomunicaciones y radiodifusión desde la mentada autorización, TELECENTRO S.A., actualmente se encuentra prestando servicios de telecomunicaciones conforme la Resolución SC N° 133/05 expedida por la Secretaría de Comunicaciones de la Nación, por la que está habilitada para operar los servicios de telefonía y de valor agregado (internet) y mediante Resolución SC N° 340/02 como operador de servicios de Larga Distancia Nacional e Internacional;

Que la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual N° 26.522 en su artículo 2° establece que: "La actividad realizada por los servicios de comunicación audiovisual se considera una actividad de interés público, de carácter fundamental para el desarrollo sociocultural de la población por el que se exterioriza el derecho humano inalienable de expresar, recibir, difundir e investigar informaciones, ideas y opiniones...";

Que esta definición hoy es una realidad irrefutable en virtud de la penetración que el servicio de TV Cable ha tenido en nuestro país, el cual llega a más de siete millones de hogares merced a los diferentes cableoperadores que ofrecen el servicio;

Que bajo los mismos fines el Servicio de Telefonía Pública Nacional y el de Valor Agregado (Acceso a Internet) es un servicio de interés público nacional imprescindible para el alcance de la convergencia de servicios y de tecnologías que permita encaminarnos definitivamente hacia la sociedad del conocimiento y superar la brecha digital aún existente en nuestro país;

Que la Constitución Nacional en su Artículo 42, en consonancia con el artículo 38 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, establece que los consumidores y usuarios de bienes y servicios tienen derecho, en la relación de consumo, entre otros, a la protección de sus intereses económicos y a la libertad de elección; expresando más adelante que las autoridades proveerán a la protección de esos derechos, a la defensa de la competencia contra toda forma de distorsión de los mercados, al control de los monopolios naturales y legales y al de la calidad y eficiencia de los servicios públicos;

Que la Constitución de la Provincia de Buenos Aires en su artículo 12, inciso 4,

establece que todas las personas de la provincia gozan, entre otros derechos, a la información y a la comunicación;

Que las nuevas tecnologías han facilitado el desarrollo para la convergencia de distintos servicios brindados a través de una misma red híbrida de óptica y cable coaxil (red HFC), así como también a la digitalización de la red destinada al servicio de televisión por cable, todo lo cual implica un notable avance y mejoramiento respecto de la confiabilidad y calidad de los aludidos servicios;

Que en virtud de las mandas constitucionales precitadas y con el propósito de coadyuvar al logro de tales fines, los vecinos de esta Comuna podrían contar en el corto plazo con diferentes alternativas en la elección del proveedor de tales servicios y eliminarse la actual situación monopólica;

Que TELECENTRO S.A., por todo el tiempo que brinde sus servicios en el Partido, ha ofrecido otorgar y poner a disposición en forma gratuita para la Municipalidad de Campana la provisión sin cargo de los servicios de telecomunicaciones y/o de comunicación audiovisual, excepto los consumos realizados por fuera de la tarifa básica, a los establecimientos educativos y de salud dependientes del Municipio;

Que la contraprestación propuesta por la Empresa permitirá un importante avance tecnológico beneficioso para la Municipalidad de Campana y los vecinos de esta Comuna, siendo por ello razonable otorgarse a TELECENTRO S.A., el permiso de uso y ocupación del espacio público municipal en todo el ámbito del Partido con los siguientes alcances y fines: a) Instalación de su red HFC (cables de fibra óptica y coaxil más los equipos electrónicos asociados) para la prestación de los servicios de telefonía, banda ancha y televisión por vínculo físico y, b) Permiso de realización de los trabajos para la instalación de sus redes utilizando las estructuras de sostén dadas por las columnas de alumbrado público y subsidiariamente, la instalación de postes propios para retención y/o para suplir las columnas de alumbrado público faltantes;

Que las instalaciones deberán sujetarse a las políticas que rigen en materia de orden y prolijidad de los tendidos en la vía pública, existencias de otras redes preexistentes, evitar molestias al vecino, la mejor calidad visual y las sugerencias que en tal sentido realicen los responsables de las dependencias municipales intervinientes;

Que el tendido de cables aéreos en el Partido de Campana por parte de entes no oficiales destinados a la transmisión de televisión color, música funcional y a otros diversos usos, está reglamentada por la Ordenanza N° 2312/88;

Que la Empresa deberá igualmente cumplir en tiempo y forma con las restantes disposiciones establecidas en las Ordenanzas N° 2321/88 y N° 3810/99; y

Que en virtud de lo normado en los incisos 9 y 16 del artículo 27 del Decreto-Ley N° 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades) (t.v.), su concesión es facultad del Departamento Deliberativo;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE, EN EJERCICIO DE LAS
FACULTADES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA
LA SIGUIENTE:**

ORDENANZA :

ARTICULO 1°.- Autorízase a la razón social TELECENTRO S.A., con sede en la Avda. ----- Brig. Juan Manuel de Rosas N° 2860, de la Localidad de San Justo, Provincia de Buenos Aires, (CP 1754), el uso y ocupación del espacio aéreo municipal en todo el ámbito del Partido de Campana, con los siguientes alcances y fines: a) Instalación de su red HFC (cables de fibra óptica y coaxil más los equipos electrónicos asociados) para la prestación de los servicios de telefonía, banda ancha y televisión por vínculo físico y, b) Permiso de realización de los trabajos para la instalación de sus redes utilizando las estructuras de sostén dadas por las columnas de alumbrado público y, subsidiariamente, la instalación de postes propios para retención y/o para suplir las columnas de alumbrado público faltantes, con sujeción a las disposiciones de las Ordenanzas N° 2321/88 y N° 3810/99, así como toda normativa municipal que tenga ingerencia con la temática; y las normas provinciales y/o nacionales vigentes en la materia, o las que en el futuro las modifiquen o sustituyan.-

ARTICULO 2°.- Las instalaciones deberán sujetarse a las políticas que rigen en la ----- materia de orden y prolijidad de los tendidos en la vía pública, existencia de otras redes preexistentes, evitar molestias al vecino, la mejor calidad visual y las sugerencias que en tal sentido realicen los responsables de las dependencias municipales intervinientes.-

ARTICULO 3°.- Como contraprestación de las autorizaciones y permisos concedidos ----- conforme el artículo 1° TELECENTRO S.A., por todo el tiempo que brinde sus servicios en el Partido, pondrá a disposición de la Municipalidad la provisión sin cargo de los servicios telecomunicacionales y/o de comunicación audiovisual, excepto los consumos realizados por fuera de la tarifa básica, a los establecimientos educativos y de salud dependientes del Municipio.-

ARTICULO 4°.- La empresa autorizada deberá cumplimentar los pagos de Tasas y/o ----- Derechos Municipales correspondientes conforme lo establecido en la Ordenanza Impositiva vigente.-

ARTICULO 5°.- Otórgase a la Empresa TELECENTRO S.A., un plazo de ----- VEINTICUATRO (24) meses, a contar desde la notificación de la presente Ordenanza, para poner en funcionamiento el servicio, previo acatamiento de las normas mencionadas en el artículo 1°.-

ARTICULO 6°.- La falta de cumplimiento del plazo previsto en el artículo 5°, sin que ----- la Empresa interesada satisfaga los recaudos enunciados en el mismo, hará caducar en forma automática la autorización que se le concede en esta Ordenanza.-

ARTICULO 7°.- El inicio real y efectivo de las obras queda subordinado al previo ----- permiso a otorgar por el Departamento Ejecutivo, cuando los organismos técnicos competentes consideren que se encuentran reunidos todos los recaudos contenidos en las normas vigentes.-

ARTICULO 8°.- La no observancia de las disposiciones de esta Ordenanza dará ----- lugar a la aplicación de las sanciones previstas en las Ordenanzas N° 2321/88 y N° 3810/99, así como de toda normativa que tenga ingerencia con la temática.-

ARTICULO 9°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los 25 días del mes de julio de 2013.-

Sr. MARIANO MORENO
Secretario en Comisión
Honorable Concejo Deliberante

Alejandro F. SÁNCHEZ
VICEPRESIDENTE 1°
Honorable Concejo Deliberante

Campana, 30 de julio de 2013

Promulgada por Decreto N° 1445 del día de la fecha. Cúmplase. Regístrese y Publíquese.

Dra. Adriana R. BARBERO
Secretaria de Gobierno y
Gestión Pública

Stella Maris GIROLDI
Intendente Municipal

REGISTRADA BAJO N° 6063

VISTO:

El expediente N° 4016-47.299/2012; y

CONSIDERANDO:

Que mediante presentación efectuada a fs. 3 la Señora Roxana Claudia QUEIPO solicita exención de tasas municipales, debido a la desfavorable situación personal y laboral, encontrándose viuda y con menores a su cargo, uno de ellos con discapacidad, asimismo dicha peticionante padece dolencias varias que la obligan a realizar en forma continua tratamientos y estudios médicos;

Que adjunta copias de la siguiente documentación: Boleto de Compra Venta a fs. 6/7, Declaración Jurada Judicial de Concubinato a fs. 8/9 y Testimonio Judicial a fs. 10;

Que a fs. 11/16 se adjunta listado de deuda que la indicada Contribuyente mantiene con este Municipio;

Que en Acta de Inspección a fs. 18 se verifica que el destino y funcionamiento del inmueble que ocupa la peticionante corresponde a Venta de prendas de vestir;

Que la Dirección General de Asuntos Legales a fs. 19 vlt. manifiesta entre otras consideraciones, que en virtud de lo prescrito en el artículo 56 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Honorable Concejo Deliberante, tiene la posibilidad de condonar deudas ante pedidos expresos de contribuyentes debidamente fundados en razones socio-económicas, tal como lo determina la doctrina del Honorable Tribunal de Cuentas; que sólo podrán ser eximidos aquellos contribuyentes que cumplan los requisitos necesarios para su otorgamiento, siendo los mismos de naturaleza particular y subjetiva; que el contribuyente no se encuentra encuadrado en las disposiciones de los artículos 56 y 57 de la Ordenanza Fiscal, en virtud de lo cual no corresponde eximir los tributos referidos sino tal como lo determina el artículo 40 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, proceder a su condonación si así correspondiere, que asimismo se encuentran cumplidos los recaudos exigidos por el Honorable Concejo Deliberante, y de las constancias obrantes en las presentes actuaciones esa Dirección entiende que de ser éste, el temperamento del Departamento Ejecutivo, podrá accederse a lo solicitado, siendo que para períodos vencidos y para las eximiciones no previstas en la Ordenanza Fiscal vigente, se deberá proyectar una Ordenanza Especial al respecto; y

Que la mencionada Dirección General y la Contaduría Municipal a fs. 22, no tienen objeciones que formular respecto del Proyecto de Ordenanza obrante a fs. 20/21;

PORELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA LA SIGUIENTE :

ORDENANZA :

ARTICULO 1º.- Condónase en el año 2012 la deuda que mantiene la Señora Claudia ----- Roxana QUEIPO, D.N.I. N° 20.990.891, respecto de la Tasa por Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública, y con relación al inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción 2, Sección E, Manzana 41, Parcela 31, Contribuyente N° 141372/0, ubicado en calle Dr. Julio Juan Di Luca N° 55 de esta Ciudad.-

ARTICULO 2º.- Condónase en el año 2012 la deuda que mantiene la Señora Claudia ----- Roxana QUEIPO, D.N.I. N° 20.990.891, con domicilio en calle Dr. Julio Juan Di Luca N° 55 de esta Ciudad, respecto de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Contribuyente N° 51690-00.-

ARTICULO 3º.- El beneficio que se concede en los artículos anteriores, comprende ----- únicamente a las cuotas impagas de las tasas mencionadas en los mismos y solamente en el período indicado precedentemente.-

ARTICULO 4º.- El Departamento Ejecutivo efectuará en

el respectivo registro el ----- asiento derivado de la medida dispuesta en los artículos anteriores.-

ARTICULO 5º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los 25 días del mes de julio de 2013.-

Sr. MARIANO MORENO
Secretario en Comisión
Honorable Concejo Deliberante

Alejandro F. SÁNCHEZ
VICEPRESIDENTE 1º
Honorable Concejo Deliberante

Campana, 30 de julio de 2013

Promulgada por Decreto N° 1446 del día de la fecha. Cúmplase. Regístrese y Publíquese.

Dra. Adriana R. BARBERO
Secretaria de Gobierno y
Gestión Pública

Stella Maris GIROLDI
Intendente Municipal

REGISTRADA BAJO N° 6064

VISTO:

El expediente N° 4016-18.785/2009; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 la Iglesia Cristiana Evangélica "UNIÓN DE LAS ASAMBLEAS DE DIOS" solicita exención de pago de los Derechos de Construcción, respecto de la ampliación de un edificio destinado a Salón de Reuniones;

Que corre agregado a fs. 5 el plano de los citados inmuebles;

Que a fs. 8 y a fs. 12/13 la Subdirección de Rentas, Recaudación y Fiscalización adjunta listado de deuda que mantiene la institución con este Municipio;

Que en Acta de Inspección obrante a fs. 10 se verifica el destino y funcionamiento de los inmuebles en cuestión; y

Que la Dirección General de Asuntos Legales a fs. 11 vlt. manifiesta que "la Doctrina se ha pronunciado sobre la condonación de deudas municipales, interpretando que en virtud de las facultades concedidas a los Concejos Deliberantes por el artículo 56 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, éstos tienen la posibilidad de condonar deudas ante pedidos expresos de contribuyentes debidamente fundados en razones socio-económicas. Que todos aquellos contribuyentes que por motivos económicos o por otros que respondan a la iniciación de un trámite de exención que tenga carácter general, podrán requerir la exención de los tributos municipales -entre ellos la Tasa por Derecho de Construcción-, permitiendo la factibilidad de este mecanismo. En virtud de lo expuesto, de considerarse cumplidos los requisitos exigidos para el otorgamiento del beneficio, y de ser éste el

temperamento del Departamento Ejecutivo, se podrá otorgar el mismo, proyectándose una Ordenanza Especial al respecto; y

Que a fs. 16 la mencionada Dirección General informa que, no tiene objeciones que formular respecto del Proyecto de Ordenanza obrante a fs. 14/15;

PORELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Condónase la deuda en concepto de Derechos de Construcción a la ----- Iglesia Cristiana Evangélica "UNIÓN DE LAS ASAMBLEAS DE DIOS", respecto de los inmuebles identificados catastralmente como: Circunscripción 1, Sección G, Manzana 99 c, Parcelas 6 y 7, Contribuyentes N° 139988-0 y N° 139989-0.-

ARTICULO 2º.- El beneficio que se concede en el artículo anterior, comprende ----- únicamente a las cuotas impagas de la tasa mencionada en el mismo.-

ARTICULO 3º.- El Departamento Ejecutivo efectuará en el respectivo registro, el ----- asiento derivado de la medida dispuesta en el artículo anterior.-

ARTICULO 4º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los 25 días del mes de julio de 2013.-

Sr. MARIANO MORENO
Secretario en Comisión
Honorable Concejo Deliberante

Alejandro F. SÁNCHEZ
VICEPRESIDENTE 1º
Honorable Concejo Deliberante

Campana, 30 de julio de 2013

Promulgada por Decreto N° 1447 del día de la fecha. Cúmplase. Regístrese y Publíquese.

Dra. Adriana R. BARBERO
Secretaria de Gobierno y
Gestión Pública

Stella Maris GIROLDI
Intendente Municipal

REGISTRADA BAJO N° 6065

Segunda Sección

Decretos Departamento Ejecutivo:

Decreto N° 1191
01/07/13

Reconociendo como Entidad de Bien Público, a la "ASOCIACIÓN VETERANOS DE GUERRA Y

FAMILIARES DE CAMPANA" e inscribiendo a dicha Asociación en el Registro Municipal de Entidades de Bien Público, bajo el número 385.

Decreto N° 1192
01/07/13

Adjudicando la Licitación Pública N° 07/13, a la firma PROYECTOS Y DECISIONES S.R.L., para la realización de "Obra de cloacas: Colector Cloacal, Barrio Las Campana", en el Partido de Campana.

Decreto N° 1193
01/07/13

Adjudicando la Licitación Pública N° 09/2013, a la firma PROYECTOS Y DECISIONES S.R.L., para la realización de "Obra de cloacas: 1º Tramo Barrio Las Campanas", en el Partido de Campana. "Ad-Referendum"

Decreto N° 1197
01/07/13

Eximiendo en el año 2013, al Señor César Omar VILLAGRA, del pago de la Tasa por Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública.

Decreto N° 1199
02/07/13

Modificando la fecha de decreto N° 1017/2013, mediante el cual se encuadró el estado de salud de la agente Sra. Graciela Susana GUASCHI, dentro del marco del artículo 2º, inciso 4, apartado f), punto 2) del Decreto N° 0006/2007 (t.v.).

Decreto N° 1201
02/07/13

Modificando el 2º y 3º Considerando del Decreto N° 1036/2013, mediante el cual se designó al Sr. Gustavo Mariano MOREIRA y se le otorgó a dicho agente el "Adicional por Horarios Especiales".

Decreto N° 1202
02/07/13

Declarando de interés social, la escrituración de un inmueble, a favor de la Sra. Celia Ester LIMA.

Decreto N° 1213
04/07/13

Otorgando subsidio a la Asociación Cooperadora de la Escuela Técnica N° 1 de Campana, para ser destinado a solventar parte de los gastos que demandan el proyecto de "Alarmas Comunitarias".

Decreto N° 1218
01/07/13

Eximiendo en el año 2013, a la Señora Carmen Corina GONZALEZ, del pago de la Tasa por Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública, por los motivos enunciados en los considerando del presente decreto.

Decreto N° 1224**05/07/13**

Eximiendo en el año 2013, a la CONFEDERACIÓN EVANGÉLICA BAUTISTA, del pago de la Tasa por Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública.

Decreto N° 1226**05/07/13**

Autorizando a la empresa "GARLEN CONSTRUCCIONES S.A." a ejecutar las roturas de las veredas y calzadas para la instalación de cañerías de gas natural de media presión, en calle Coltelli entre calle Pedro entre calle Pedro Dallera y parte de la Circunscripción II, Sección D, Manzana 38a y aprobando la contratación realizada entre los señores frentistas y dicha empresa.

Decreto N° 1228**05/07/13**

Autorizando a la empresa "Cooperativa de Servicios Públicos-Copesel-Los Cardales" a ejecutar las roturas de las veredas y calzadas para la instalación de cañerías de gas natural de media presión, para la calle México entre calle Perú y colectora de Ruta Provincial N° 6 y aprobando la contratación realizada entre el Señor Braillard Julio y dicha empresa.

Decreto N° 1229**05/07/13**

Autorizando a la empresa "EMPRENDER CONSTRUCCIONES S.R.L.", a ejecutar las roturas de las veredas y calzadas para la instalación de cañería de gas natural de media presión, en la calle J. Coletta entre D. Barriola y B. Errecaty y aprobando la contratación realizada entre el Sr. Pata Domingo y dicha empresa.

Decreto N° 1230**05/07/13**

Autorizando a la empresa "ESTENEL CONSTRUCCIONES S.R.L." a ejecutar las roturas de las veredas y calzadas para la instalación de cañerías de gas natural de media presión, para la calle Dr. J.J. Di Luca entre calles Dr. A Kuperman y F.P. Fernandez; calle Dr. J.J. Di Luca entre F.P. Fernández y E. Rives; y Dr. J.J. Di Luca entre Rives y G Sauton y aprobando la contratación realizada entre los señores vecinos frentistas y dicha empresa.

Decreto N° 1232**05/07/13**

Declarando de interés social, la escrituración de un inmueble, a favor de la Sra. María Fernanda BUSNELLI.

Decreto N° 1233**05/07/13**

Declarando de interés social, la escrituración de un inmueble, a favor de la Sra. María Inés FERNANDEZ.

Decreto N° 1234**05/07/13**

Declarando de interés social, la escrituración de un

inmueble, a favor de las Señoras: Antonela Ayelen SAN ESTEBAN, Romina Melania SAN ESTEBAN y de Macarena Florencia SAN ESTEBAN.

Decreto N° 1235**05/07/13**

Declarando de interés social, la escrituración de un inmueble, a favor de la Sra. María Alejandra GONZALEZ.

Decreto N° 1236**05/07/13**

Declarando de interés social, la escrituración de un inmueble, a favor de la Sra. Luciana Mabel GONZALEZ.

Decreto N° 1237**05/07/13**

Promulgando Ordenanza y registrándola bajo el N° 6031.

Decreto N° 1238**05/07/13**

Promulgando Ordenanza y registrándola bajo el N° 6032.

Decreto N° 1239**05/07/13**

Promulgando Ordenanza y registrándola bajo el N° 6033.

Decreto N° 1240**05/07/13**

Promulgando Ordenanza y registrándola bajo el N° 6034.

Decreto N° 1241**05/07/13**

Promulgando Ordenanza y registrándola bajo el N° 6035.

Decreto N° 1242**05/07/13**

Promulgando Ordenanza y registrándola bajo el N° 6036.

Decreto N° 1243**05/07/13**

Promulgando Ordenanza y registrándola bajo el N° 6037.

Decreto N° 1244**05/07/13**

Promulgando Ordenanza y registrándola bajo el N° 6038.

Decreto N° 1245**05/07/13**

Promulgando Ordenanza y registrándola bajo el N° 6039.

Decreto N° 1246**05/07/13**

Promulgando Ordenanza y registrándola bajo el N° 6040.

Decreto N° 1247**05/07/13**

Promulgando Ordenanza y registrándola bajo el N° 6041.

Decreto N° 1248**05/07/13**

Promulgando Ordenanza y registrándola bajo el N° 6042.

Decreto N° 1249**05/07/13**

Promulgando Ordenanza y registrándola bajo el N° 6043.

Decreto N° 1250**05/07/13**

Promulgando Ordenanza y registrándola bajo el N° 6044.

Decreto N° 1251**05/07/13**

Promulgando Ordenanza y registrándola bajo el N° 6045.

Decreto N° 1256**10/07/13**

Eximiendo en el año 2013, al Señor Silvano Osmar CORDOBA, del pago de la Tasa por Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública, por los motivos enunciados en los considerando del presente decreto.

Decreto N° 1257**10/07/13**

Eximiendo en el año 2013, al Señor Roberto Oscar PEREZ, del pago de la patente de su automotor, por los motivos enunciados en los considerando del presente decreto.

Decreto N° 1259**11/07/13**

Declarando de interés del Departamento Ejecutivo Municipal la realización del "Curso de Dulces artesanales y preparación de encurtidos", organizado por la Dirección de Producción y Turismo, a realizarse en la Sociedad de Fomento Lomas del Río Luján, el que será dictado por profesionales del Programa Pro-Huerta del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación.

Decreto N° 1266**11/07/13**

Aprobando el Acta de Recepción Definitiva de los trabajos de "Bacheo en Pavimento de Hormigón simple Módulo 8, del Partido de Campana; a la firma

LOGISTICA CONCRET S.R.L. y procediendo a la devolución al adjudicatario, de las Póliza de Seguro de Caución.

Decreto N° 1267**11/07/13**

Aprobando el Adicional N° 1 de los trabajos de "Pavimentación calle Ganghi III Etapa", del Partido de Campana.

Decreto N° 1268**11/07/13**

Autorizando a la empresa "COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS COPESEL LOS CARDALES" a ejecutar las roturas de las veredas y calzadas para la instalación de cañerías de gas natural de media presión, para la calle Costa Rica entre Ruta Provincial N° 6 y calle Perú, del Partido de Campana y aprobando la contratación realizada entre el señor Fornarini Sebastián y dicha empresa.

Decreto N° 1273**11/07/13**

Llamando a Licitación Privada N° 23/13 para la realización de los trabajos de "Construcción Edificio de la Escuela de Arte 2da etapa", en la ciudad de Campana.

Decreto N° 1274**11/07/13**

Reconociendo como Entidad de Bien Público, a la "ASOCIACIÓN COOPERADORA DEL CENTRO EDUCATIVO COMPLEMENTARIO N° 801" e inscribiendo a dicha Asociación en el Registro Municipal de Entidades de Bien Público bajo el N° 386.

Decreto N° 1275**12/07/13**

Autorizando a la empresa "CONSTRUCTORA FP S.R.L." a ejecutar las roturas de las veredas y calzadas para la instalación de cañerías de gas natural de media presión, para la calle F. Machinandriarena entre M.T. De Alvear y J. Fernandez, del Partido de Campana y aprobando la contratación realizada entre los señores vecinos frentistas y dicha empresa.

Decreto N° 1276**12/07/13**

Autorizando a la empresa LEANMAR S.R.L." a ejecutar las roturas de las veredas y calzadas para la instalación de cañerías de gas natural de media presión, para la calle C. Chapuis entre calles E. Cassaux y A. Carrossa y aprobando la contratación realizada entre la señora Dominguez Ema y dicha empresa.

Decreto N° 1277**12/07/13**

Llamando a Licitación Privada N° 22/2013 para la obra "Bacheo en Pavimento de Hormigón simple-Módulo 12", del Partido de Campana.

Decreto N° 1278**12/07/13**

Autorizando a la empresa "LEANMAR S.R.L." a ejecutar las roturas de las veredas y calzadas para la instalación de cañerías de gas natural de media presión, para la calle S. Barletta entre calles M. Viale y J. Busso y aprobando la contratación realizada entre el señor Mateucci Juan y dicha empresa.

Decreto N° 1279**12/07/13**

Otorgando subsidio al Ballet de Folclore y Tango "ELUNEY".

Decreto N° 1281**12/07/13**

Concediendo la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental a la firma "INSADI S.A." cuyo rubro es: "FABRICACIÓN DE EQUIPOS PARA PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA".

Decreto N° 1282**12/07/13**

Modificando el artículo 1° del Decreto N° 0929/2013, mediante el cual se declaró del Departamento Ejecutivo Municipal el curso de capacitación "Identidad Campanense".

Decreto N° 1288**15/07/13**

Reconociendo como Entidad de Bien Público, a la Asociación Civil "CLUB ATLÉTICO TAVELLA" e Inscribiendo a dicha Asociación en el Registro Municipal de Entidades de Bien Público, bajo el número 387.

Decreto N° 1289**15/07/13**

Concediendo el Certificado de Aptitud Ambiental a la firma "HUSUAN S.R.L." cuyo rubro es: "ARENERA".

Decreto N° 1293**15/07/13**

Declarando de interés social, la escrituración de un inmueble, a favor de la Sra. Berta del Carmen GALLARDO ROMERO.

Decreto N° 1294**15/07/13**

Declarando de interés social, la escrituración de un inmueble, a favor del Sr. Gustavo Enilio BONESI.

Decreto N° 1295**15/07/13**

Declarando de interés social, la escrituración de un inmueble, a favor de la Sra. Yanina Mariel TORRES.

Decreto N° 1297**16/07/13**

Otorgando subsidio a la Asociación Civil "Huella y Sentimiento".

Decreto N° 1305**16/07/13**

Eximiendo en el año 2013, al "INDEPENDIENTE Athletic Club", del pago de la Tasa por Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública.

Decreto N° 1306**16/07/13**

Eximiendo en el año 2013, al Señor Juan Carlos CUELLO, del pago de la patente de su automotor, por los motivos enunciados en los considerando del presente decreto.

Decreto N° 1307**16/07/13**

Eximiendo en el año 2013, al CENTRO GALLEGO SOCIEDAD MUTUAL DE CAMPANA, del pago de la Tasa por Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública.

Decreto N° 1308**16/07/13**

Otorgando subsidio a la Asociación Civil Ballet Nilda Graciela Caballero.

Decreto N° 1309**16/07/13**

Adjudicando la Licitación Privada N° 15/2013, correspondiente a la "Adquisición de cámaras, cubiertas y protectores para distintos vehículos dependientes de la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos", a la empresa H.K. SERVICE S.R.L.

Decreto N° 1310**16/07/13**

Eximiendo en el año 2013, a la Asociación Civil SERVIR CAMPANA, del pago de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene.

Decreto N° 1314**17/07/13**

Modificando el artículo 1° del Decreto N° 1014/2013, mediante el cual se dispuso la contratación con el Señor Miguel Salvador DI LILLO, de la locación de un inmueble, destinado a la sede del Departamento de Descentralización Tributaria, Ingresos Brutos e Inmobiliario Rural.

Decreto N° 1323**17/07/13**

Declarando de interés social, la escrituración de un inmueble, a favor de la Sra. Clara Graciela STRAZZERI.

Decreto N° 1327**18/07/13**

Otorgando a distintas personas, Asistencia Financiera, en el marco de la Ordenanza N° 4969/06, con fines de promoción y apoyo a las actividades productivas, económicas y laborales del Partido de Campana. (FOMEPRO).

Decreto N° 1328**18/07/13**

Eximiendo en el año 2013, a la Asociación del Personal Superior de la Organización Techint (A.P.S.O.T.), del pago de la Tasa por Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública.

Decreto N° 1329**18/07/13**

Eximiendo en el año 2013, a la Escuela de la Infancia denominada "PININOS", del pago de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene.

Decreto N° 1330**18/07/13**

Declarando de interés del Departamento Ejecutivo Municipal el acto de firma del Acta Compromiso del P.A.C.E.I (Plan Alerta Comunitario ante emergencias industriales), a realizarse el día 24 de julio de 2013, en el Salón Blanco del Honorable Concejo Deliberante.

Decreto N° 1331**19/07/13**

Eximiendo en el año 2013, al Señor Rolando Irineo CARBALLO, del pago de la patente de su automotor, por los motivos enunciados en los considerando del presente decreto.

Decreto N° 1332**19/07/13**

Eximiendo en el año 2013, a la "FUNDACIÓN ROTARY CLUB DE CAMPANA", del pago de la Tasa por Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública.

Decreto N° 1333**19/07/13**

Dando de baja en el Registro de Entidades de Bien Público de esta Comuna, a ADERCAZA ASOCIACIÓN DE ENFERMOS RENALES CAMPANA-ZARATE y cancelando su inscripción en el mismo.

Decreto N° 1334**19/07/13**

Dando de baja en el Registro de Entidades de Bien Público de esta Comuna, a la Asociación Civil denominada "ASOCIACIÓN TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA HURLINGAM" y cancelando su inscripción en el mismo.

Decreto N° 1335**19/07/13**

Dando de baja en el Registro de Entidades de Bien Público de esta Comuna, a entidad S.O.S. OPROVI ARGENTINA, Obra de Protección de Menores y Villas Infantiles y cancelando su inscripción en el mismo.

Decreto N° 1336**19/07/13**

Dando de baja en el Registro de Entidades de Bien Público de esta Comuna, a la "ESCUELA DE FUTBOL INFANTIL ESTRELLA CELESTE" y cancelando su inscripción en el mismo.

Decreto N° 1337**19/07/13**

Promulgando Ordenanza y registrándola bajo el N° 6046.

Decreto N° 1338**19/07/13**

Promulgando Ordenanza y registrándola bajo el N° 6047.

Decreto N° 1339**19/07/13**

Promulgando Ordenanza y registrándola bajo el N° 6048.

Decreto N° 1340**19/07/13**

Promulgando Ordenanza y registrándola bajo el N° 6049.

Decreto N° 1341**19/07/13**

Promulgando Ordenanza y registrándola bajo el N° 6050.

Decreto N° 1342**19/07/13**

Promulgando Ordenanza y registrándola bajo el N° 6051.

Decreto N° 1343**19/07/13**

Promulgando Ordenanza y registrándola bajo el N° 6052.

Decreto N° 1344**19/07/13**

Promulgando Ordenanza y registrándola bajo el N° 6053.

Decreto N° 1345**19/07/13**

Promulgando Ordenanza y registrándola bajo el N° 6054.

Decreto N° 1347**22/07/13**

Disponiendo la finalización del permiso de uso oportunamente otorgado a favor de la empresa "ARIDOS DE CAMPANA S.A.", de un inmueble destinado a la realización de actividades relacionadas con el depósito y comercialización de áridos, ubicado en el sector conocido como "Mercado de Productos y Frutos del Partido de Campana.

Decreto N° 1348**22/07/13**

Disponiendo la finalización del permiso de uso oportunamente otorgado a favor de la empresa "NAVIERA LOJDA S.A.", de un inmueble destinado a la realización de actividades relacionadas con el depósito y comercialización de áridos, ubicado en el sector

conocido como "Mercado de Productos y Frutos del Partido de Campana.

Decreto N° 1349

22/07/13

Disponiendo la finalización del permiso de uso oportunamente otorgado a favor de los Sres. FRANCINETTI, Carlos, BONOLA Norberto y SPOTTI Luis P., de un inmueble destinado a la realización de actividades relacionadas con el depósito y comercialización de áridos, ubicado en el sector conocido como "Mercado de Productos y Frutos del Partido de Campana.

Decreto N° 1351

22/07/13

Otorgando subsidio a la Asociación Civil "Ballet Claudia Giuppone".

Decreto N° 1353

22/07/13

Eximiendo en el año 2013, al Colegio Privado "ARMONIA", del pago de la Tasa por Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública.

Decreto N° 1370

23/07/13

Declarando de interés social, la escrituración de un inmueble, a favor del Sr. Raul Horacio SANCHEZ.

Decreto N° 1371

23/07/13

Declarando de interés social, la escrituración de un inmueble, a favor de la Sr. Juan Carlos BALDIBIA.

Decreto N° 1372

23/07/13

Declarando de interés social, la escrituración de un inmueble, a favor del Sr. Pedro Santiago SUAREZ.

Decreto N° 1373

23/07/13

Dando de baja en el Registro de Entidades de Bien Público de esta Comuna, a la "ASOCIACIÓN HELENICA DE CAMPANA ZARATE" y cancelando su inscripción en el mismoefectuada bajo N° 134.

Decreto N° 1374

23/07/13

Dando de baja en el Registro de Entidades de Bien Público de esta Comuna, a la Asociación Civil denominada COMISION "LA COMUNIDAD Y EL NIÑO" y cancelando su inscripción en el mismo, efectuada bajo N° 145.

Decreto N° 1375

23/07/13

Dando de baja en el Registro de Entidades de Bien Público de esta Comuna, a la Asociación Civil denominada "BIBLIOTECA POPULAR ERNESTO SABATO" y cancelando su inscripción en el mismo, efectuada bajo N° 162.

Decreto N° 1376

23/07/13

Dando de baja en el Registro de Entidades de Bien Público de esta Comuna, al SINDICATO OBRERO CERAMISTADE CAMPANA y cancelando su inscripción en el mismo, efectuada bajo N° 165.

Decreto N° 1377

23/07/13

Dando de baja en el Registro de Entidades de Bien Público de esta Comuna, a la COOPERATIVA DE TRABAJO IMAGCOOP LIMITADA y cancelando su inscripción en el mismo 166.

Decreto N° 1378

23/07/13

Dando de baja en el Registro de Entidades de Bien Público de esta Comuna, a la Asociación Civil denominada "BUENAS ONDAS" y cancelando su inscripción en el mismo.

Decreto N° 1379

23/07/13

Dando de baja en el Registro de Entidades de Bien Público de esta Comuna, a la SECCIONAL N° 2 CAMPANA ZÁRATE de la SOCIEDAD ARGENTINA DE ARTISTAS PLÁSTICOS" y cancelando su inscripción en el mismo.

Decreto N° 1380

23/07/13

Autorizando a la empresa "CONSTRUCTORA FP S.R.L.", a ejecutar las roturas de las veredas y calzadas para la instalación de cañerías de gas natural de media presión, para la calle J. FERNANDEZ entre L. Del Greco y Mollo, del Partido de Campana y aprobando la contratación realizada entre el Señor Marcos Luis Mastrogiovanni y dicha empresa.

Decreto N° 1382

24/07/13

Declarando de interés del Departamento Ejecutivo Municipal el Torneo de Handball Infante Juvenil, "Pasión por mi Ciudad" Edición 2013, organizado por la Dirección de Deportes, a realizarse en las instalaciones del Club Ciudad de Campana, Escuela N° 30 y Colegio Danto Alighieri de esta ciudad.

Decreto N° 1383

24/07/13

Otorgando subsidio a la Asociación Civil Escuela de Danzas Folklóricas Emanuel.

Decreto N° 1384

24/07/13

Declarando de interés social, la escrituración de un inmueble, a favor del Sr. Felicio Raúl BENITEZ.

Decreto N° 1385

24/07/13

Declarando de interés social, la escrituración de un inmueble, a favor de la Sra. Mirta Gladys DIAZ.

Decreto N° 1390**25/07/13**

Declarando de interés del Departamento Ejecutivo Municipal el Torneo de Voley Femenino "Pasión por mi Escuela" Edición 2013, organizado por la Dirección de Deportes, a realizarse en las instalaciones del Club Ciudad de Campana.

Decreto N° 1391**25/07/13**

Declarando de interés del Departamento Ejecutivo Municipal el Torneos de Fútbol Infante Juveniles, "Pasión por mi Barrio" y "Pasión por mi Isla" Edición 2013, organizado por la Dirección de Deportes, a realizarse en canchas barriales a designar.

Decreto N° 1392**25/07/13**

Declarando de interés del Departamento Ejecutivo Municipal, la feria Distrital de Ciencia y Tecnología, a llevarse a cabo el 13 de agosto de 2013, en la Unidad Académica Escuela Normal Superior "Dr. Eduardo Costa".

Decreto N° 1405**25/07/13**

Otorgando subsidio a la Asociación Cooperadora Escuela Agraria N° 1 de Campana.

Decreto N° 1411**26/07/13**

Declarando de interés del Departamento Ejecutivo Municipal, el evento "BIENAL de Arquitectura y Urbanismo", que se llevará a cabo en el Centro de Convenciones de Dome-Hotel Sofitel-La Reserva Cardales, los días 04 y 05 de octubre de 2013, organizado por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires, Distrito V.

Decreto N° 1412**26/07/13**

Dando de baja en el Registro de Entidades de Bien Público de esta Comuna, a la SOCIEDAD DE FOMENTO SALVADOR ALBERDI y cancelando su inscripción en el mismo.

Decreto N° 1415**26/07/13**

Concediendo "Becas de Estímulo para Integrantes de Distintas Expresiones Culturales" a CANOSA, Luzmila Anahí y BALDOVINO Lourdes Sofía, quienes desarrollarán tareas en el Taller Municipal y dejando sin efecto dicha Beca de Estímulo, otorgada oportunamente a la Srta. Johana Ximena Zagal, quien desarrollaba tareas en el Taller de Danzas Clásicas y Españolas.

Decreto N° 1416**26/07/13**

Destinando suma de dinero, a los efectos de sufragar gastos de distinta índole en la fase municipal del área de Cultura de los juegos BA2013 (Abuelos Juveniles).

Decreto N° 1417**26/07/13**

Dando de baja en el Registro de Entidades de Bien Público de esta Comuna, al GRUPO DE RESCATE Y SALVAMENTO CAMPANA/1980 y cancelando su inscripción en el mismo, efectuada bajo N° 035.

Decreto N° 1418**26/07/13**

Dando de baja en el Registro de Entidades de Bien Público de esta Comuna, a la ASOCIACIÓN DE EX-ALUMNOS DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN TECNICA N° 1 LUCIANO REYES y cancelando su inscripción en el mismo, efectuada bajo N° 118.

Decreto N° 1419**26/07/13**

Dando de baja en el Registro de Entidades de Bien Público de esta Comuna, al CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO UNIÓN CHILE y cancelando su inscripción en el mismo, efectuada bajo N° 099.

Decreto N° 1420**26/07/13**

Dando de baja en el Registro de Entidades de Bien Público de esta Comuna, al Centro Familia San Francisco de Asis-Comunidad Terapéutica de Internación de Drogadependientes, de la Fundación Viajes de Vuelta-Comunidad Cristiana de Rehabilitación de Drogadictos y cancelando su inscripción en el mismo, efectuada bajo N° 111.

Decreto N° 1421**26/07/13**

Dando de baja en el Registro de Entidades de Bien Público de esta Comuna, a la ASOCIACIÓN EX-ALUMNOS DE LA ESCUELA NACIONAL NORMAL SUPERIOR MIXTA "DR. EDUARDO COSTA" y cancelando su inscripción en el mismo, efectuada bajo N° 058.

Decreto N° 1422**26/07/13**

Dando de baja en el Registro de Entidades de Bien Público de esta Comuna, a la CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO UNIÓN CHILE y cancelando su inscripción en el mismo, efectuada bajo N° 099.

Decreto N° 1430**29/07/13**

Comisionando al Sr. Señor Raúl Chulivert, para brindar disertaciones en el IV Congreso Nacional de Folklore y I Congreso Internacional de Patrimonio Cultural Intangible e Inmaterial y Folklore, a llevarse a cabo en el Centro Cultural América, de la Provincia de Salta.

Decreto N° 1433**29/07/13**

Eximiendo en el año 2013, al Centro criollo "PAMPA Y CIELO", del pago de la Tasa por Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública.

Decreto N° 1434**29/07/13**

Otorgando subsidio a la Asociación Civil denominada COOPERADORA DEL CENTRO DE ESTIMULACIÓN TEMPRANA N° 1.

Decreto N° 1437**30/07/13**

Promulgando Ordenanza y registrándola bajo el N° 6055.

Decreto N° 1438**30/07/13**

Promulgando Ordenanza y registrándola bajo el N° 6056

Decreto N° 1439**30/07/13**

Promulgando Ordenanza y registrándola bajo el N° 6057

Decreto N° 1440**30/07/13**

Promulgando Ordenanza y registrándola bajo el N° 6058

Decreto N° 1441**30/07/13**

Promulgando Ordenanza y registrándola bajo el N° 6059

Decreto N° 1442**30/07/13**

Promulgando Ordenanza y registrándola bajo el N° 6060

Decreto N° 1443**30/07/13**

Promulgando Ordenanza y registrándola bajo el N° 6061

Decreto N° 1444**30/07/13**

Promulgando Ordenanza y registrándola bajo el N° 6062

Decreto N° 1445**30/07/13**

Promulgando Ordenanza y registrándola bajo el N° 6063

Decreto N° 1446**30/07/13**

Promulgando Ordenanza y registrándola bajo el N° 6064

Decreto N° 1447**30/07/13**

Promulgando Ordenanza y registrándola bajo el N° 6065

Decreto N° 1453**31/07/13**

Declarando de interés social, la escrituración de un inmueble, a favor de la Sra. Natalia Romina ARCIDIACONO, la Sra. Vanesa Gimena ARCIDIACONO y la Sra. Andrea Soledad ARCIDIACONO.

Decreto N° 1454**31/07/13**

Declarando de interés social, la escrituración de un inmueble, a favor del Sr. Dionisio Nelson BENITEZ.

Cuarta Sección**Resoluciones H. Concejo Deliberante****Resolución N° 0457****1°- 07-13**

Renovando en las condiciones establecidas en el artículo 99 de la Ordenanza Fiscal y el Decreto N° 003/90, modificado por los Decretos Nros. 1885/99 y 1009/2012, por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) DIAS hábiles, la habilitación provisoria del establecimiento destinado a Venta de Productos Alimenticios y Verdulería, a nombre de la Sra. Cristina del Valle ARRIOLA

Resolución N° 0458**1°- 07-13**

Otorgando a la Sra. Tamara BRAVO autorización para la instalación de un establecimiento destinado a Lavadero de Autos.

Resolución N° 0459**1° -07-13**

Habilitando con carácter provisorio por el término de CIENTO OCHENTA (180) DIAS hábiles, en las condiciones establecidas en el Decreto N° 003/90 y reforma introducida a este último por Decretos Nros. 1885/99 y 1009/2012, a nombre de la Sra. Asucena Blanca CUEVAS ESCOBAR, el establecimiento destinado a "Bar Pool".

Resolución N° 0460**1°-07-13**

Otorgando a la Empresa COMBUSTIBLES DEL LITORAL S.A., autorización para la instalación de un establecimiento destinado a Taller de Mecánica Ligera para Autos, Camionetas y Camiones.

Resolución N° 0461**1°-07-13**

Habilitando a nombre del Arístides Bernardo MARTINO, el establecimiento destinado a Pileta de Natación.

Resolución N° 0462**2-07-13**

Renovando en las condiciones establecidas en el artículo 99 de la Ordenanza Fiscal y el Decreto N° 003/90, modificado por los Decretos Nros. 1885/99 y 1009/2012, por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) DIAS hábiles, la transferencia provisoria del establecimiento destinado a Neumáticos, Reparación, Venta y Servicio, a nombre de la Empresa FIORANELLI S.R.L.

Resolución N° 0463**2-07-13**

Habilitando a nombre de la Sra. Sandra Karina RODRIGUEZ, el establecimiento destinado a Despacho de Comida anexo Pensión.

Resolución N° 0464

2-07-13

Prorrogando en las condiciones establecidas en el artículo 99 de la Ordenanza Fiscal y el Decreto N° 003/90, modificado por Decreto N° 1885/99 y por el Decreto N° 1009/2012, por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) DIAS hábiles, la habilitación provisoria del establecimiento destinado a Jardín de Infantes y Maternal, a nombre del COLEGIO ROGACIONISTA PADRE ANIBAL MARIA DI FRANCIA.

Resolución N° 0465

2-07-13

Habilitado con carácter provisorio por el término de CIENTO OCHENTA (180) DIAS hábiles, en las condiciones establecidas en el Decreto N° 003/90 y reforma introducida a este último por Decreto N° 1885/99 modificado por Decreto N° 1009/2012, a nombre de la Sra. Antonella Nerina FERNANDEZ el establecimiento destinado a Venta al por Menor en Kiosco y Productos Alimenticios.

Resolución N° 0466

3-07-13

Renovando en las condiciones establecidas en el artículo 99 de la Ordenanza Fiscal y el Decreto N° 003/90, modificado por los Decretos Nros. 1885/99 y 1009/2012, por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) DIAS hábiles, la habilitación provisoria del establecimiento destinado a Venta de Equipos de Computación, Insumos, Servicio Técnico y Servicios de Programación, a nombre de la Sociedad de Hecho SPX SERVICIOS, integrada por los Sres. Pablo Daniel DA PIAN, Damián Luis POPULIN y Nicolás Eduardo ALI BROUCHOUD.

Resolución N° 0467

03-07-13

Prorrogando en las condiciones establecidas en el artículo 99 de la Ordenanza Fiscal y el Decreto N° 003/90, modificado por Decreto N° 1885/99 y por el Decreto N° 1009/2012, por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) DIAS hábiles, la habilitación provisoria del establecimiento destinado a Venta de Colchones, Blanquería, Bazar, Muebles y Artículos del Hogar, a nombre del Sr. Sebastián Luis LUCARELLI.

Resolución N° 0468

03-07-13

Habilitando a nombre de la Empresa Establecimiento Don VALENTIN S.A., el establecimiento destinado a Comercialización de Fiambres, Embutidos y Cortes Frescos de Cerdos.

Resolución N° 0469

03-07-13

Prorrogando en las condiciones establecidas en el artículo 99 de la Ordenanza Fiscal y el Decreto N° 003/90, modificado por Decreto N° 1885/99, por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) DIAS hábiles, la habilitación provisoria del establecimiento destinado a Venta de Pinturas, a nombre de la Sra. Cristina del Valle ACUÑA.

Resolución N° 0470

03-07-13

Prorrogando en las condiciones establecidas en el artículo 99 de la Ordenanza Fiscal y el Decreto N° 003/90, modificado por Decreto N° 1885/99, por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) DIAS hábiles, la habilitación provisoria del establecimiento destinado a Venta de Pinturas, a nombre de la Sra. Cristina del Valle ACUÑA.

Resolución N° 0471

04-07-13

Habilitando con carácter provisorio por el término de CIENTO OCHENTA (180) DIAS hábiles, en las condiciones establecidas en el Decreto N° 003/90 y reforma introducida a este último por Decreto N° 1885/99 modificado por Decreto N° 1009/2012, a nombre de la Sr. Matías Jonatan GONZALEZ, el establecimiento destinado a Venta de Productos Alimenticios.

Resolución N° 0472

04-07-13

Habilitando a nombre de la Sra. Noelia Natalia PEREZ, el establecimiento destinado a Pizzería.

Resolución N° 0473

04-07-13

Habilitando con carácter provisorio por el término de CIENTO OCHENTA (180) DIAS hábiles, en las condiciones establecidas en el Decreto N° 003/90 y reforma introducida a este último por Decretos Nros. 1885/99 y 1009/2012, a nombre del Sr. Ricardo Martín VARELA, el establecimiento destinado a Lavadero y Engrase de Automóviles (manual).

Resolución N° 0474

05-07-13

Habilitando a nombre del Sr. Sandro Raúl VARGAS, el establecimiento destinado a Venta de Zapatillas y Zapatos e Indumentaria Deportiva.

Resolución N° 0475

05-07-13

Habilitando a nombre de la Sra. María Carolina CINALLI, el establecimiento destinado a Lencería, Boutique y Regalería.

Resolución N° 0476

05-07-13

Otorgando a la Empresa PRIMO PIATTO S.R.L. autorización para la instalación de un establecimiento destinado a Elaboración de Pastas Artesanales y Comidas.

Resolución N° 0477**10-07-13**

Dando de baja en el Registro correspondiente, al comercio habilitado a nombre del Sr. César BRUM BERTOLO, en el rubro Despensa y Carnicería.

Resolución N° 0478**10-07-13**

Dando de baja en el Registro correspondiente, al comercio habilitado a nombre de la Sra. Rita Elena DI CAMILLO, en el rubro Venta de Productos Alimenticios, Fiambrería y Verdulería.

Resolución N° 0479**10-07-13**

Disponiendo el cese de actividades del comercio habilitado a nombre de la Sra. Ana Carina BADARACCO, en el rubro Venta de Productos Alimenticios, Comidas Rápidas, Kiosco, Artículos de Librería y Fotocopiadora.

Resolución N° 0480**10-07-13**

Prorrogando en las condiciones establecidas en el artículo 99 de la Ordenanza Fiscal y el Decreto N° 003/90, modificado por Decreto N° 1885/99 y por el Decreto N° 1009/2012, por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) DIAS hábiles, la habilitación provisoria del establecimiento destinado a Oficina y Depósito de Herramientas, a nombre de la Empresa PRODIRCO Sociedad de Hecho integrada por los Sres. Sr. Martín ABADIA, Jorge Daniel MOLINA y Rubén Ramón MOLINA.

Resolución N° 0481**10-07-13**

Renovando en las condiciones establecidas en el artículo 99 de la Ordenanza Fiscal y el Decreto N° 003/90, modificado por los Decretos Nros. 1885/99 y 1009/2012, por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) DIAS hábiles, la habilitación provisoria del establecimiento destinado a Venta de Productos Alimenticios y Kiosco, a nombre de la Sra. María Rosa LAZARUAY.

Resolución N° 0482**11-07-13**

Renovando en las condiciones establecidas en el artículo 99 de la Ordenanza Fiscal y el Decreto N° 003/90, modificado por Decreto N° 1885/99, por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) DIAS hábiles, el anexo provisorio del rubro Fabricación de Tarimas de Maderas, del comercio habilitado a nombre del Sr. Alberto Orlando GARCÍA, como Descarga, Clasificación y Carga de Pallets.

Resolución N° 0483**11-07-13**

Prorrogando en las condiciones establecidas en el artículo 99 de la Ordenanza Fiscal y el Decreto N° 003/90, modificado por Decretos Nros. 1885/99 y N° 1009/2012, por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) DIAS hábiles, la habilitación provisoria del

establecimiento destinado a Ferretería a nombre de la Sra. Tránsito Trinidad ZABALA.

Resolución N° 0484**11-07-13**

Renovando en las condiciones establecidas en el artículo 99 de la Ordenanza Fiscal y el Decreto N° 003/90, modificado por los Decretos Nros. 1885/99 y 1009/2012, por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) DIAS hábiles, la habilitación provisoria, del establecimiento destinado a Librería y Venta de Productos Alimenticios, a nombre del Sr. Hugo Olindo CARABAJAL.

Resolución N° 0485**11-07-13**

Renovando en las condiciones establecidas en el artículo 99 de la Ordenanza Fiscal y el Decreto N° 003/90, modificado por los Decretos Nros. 1885/99 y 1009/2012, por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) DIAS hábiles, la habilitación provisoria del establecimiento destinado a Comercialización Viviendas Industrializadas, a nombre de la Empresa VIVIENDAS MENDOZAS S.R.L.

Resolución N° 0486**11-17-13**

Habilitando con carácter provisorio por el término de CIENTO OCHENTA (180) DIAS hábiles, en las condiciones establecidas en el Decreto N° 003/90 y reforma introducida a este último por Decreto N° 1885/99 modificado por Decreto N° 1009/2012, a nombre de la Sra. Nora Nidia HIDALGO, el establecimiento destinado a Venta de Ropa y Accesorios.

Resolución N° 0487**12-07-13**

Habilitando con carácter provisorio por el término de CIENTO OCHENTA (180) DIAS hábiles, en las condiciones establecidas en el Decreto N° 003/90 y reforma introducida a este último por Decreto N° 1885/99 modificado por Decreto N° 1009/2012, a nombre de la Sra. Valeria FIANUCHI, el establecimiento destinado a Centro de Estética.

Resolución N° 0488**12-07-13**

Prorrogando en las condiciones establecidas en el artículo 99 de la Ordenanza Fiscal y el Decreto N° 003/90, modificado por Decretos Nros. 1885/99 y 1010/2012, por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) DIAS hábiles del establecimiento destinado a Depósito, a nombre de la COOPERATIVA DE TRABAJO CODEME (COOPERATIVA DESOCUPADOS METALURGICOS) LTD.

Resolución N° 0489**12-07-13**

Habilitando con carácter provisorio por el término de CIENTO OCHENTA (180) DIAS hábiles, en las condiciones establecidas en el Decreto N° 003/90 y

reforma introducida a este último por Decreto N° 1885/99 modificado por Decreto N° 1009/2012, a nombre de los Sres. Eduardo Adrián PEREZ y Viviana Ester ARGUELLO, el establecimiento destinado a "Venta de Ropa y Accesorios"

Resolución N° 0490

12-07-13

Desestimando descargo, recurso de pronto despacho y recurso de revisión con jerárquico en subsidios presentados por la empresa TECNOCLIMA S.A.

Resolución N° 0491

12-07-13

Prorrogando en las condiciones establecidas en el artículo 99 de la Ordenanza Fiscal y el Decreto N° 003/90, modificado por Decreto N° 1885/99 y por el Decreto N° 1009/2012, por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) DIAS hábiles, el cambio de domicilio del establecimiento habilitado como Comercialización de Billetes de Lotería y Juegos de Azar, a nombre del Sr. Walter Alberto PECCIA.

Resolución N° 0492

15-07-13

Habilitando con carácter provisorio por el término de CIENTO OCHENTA (180) DIAS hábiles, en las condiciones establecidas en el Decreto N° 003/90 y reforma introducida a este último por Decretos Nros. 1885/99 y 1009/2012, a nombre de la Empresa ESPACIO OTAMENDI S.A., el establecimiento destinado a Hotelaría y Gastronomía.

Resolución N° 0493

15-07-13

Habilitando con carácter provisorio por el término de CIENTO OCHENTA (180) DIAS hábiles, en las condiciones establecidas en el Decreto N° 003/90 y reforma introducida a este último por Decretos Nros. 1885/99 y 1009/2012, a nombre de la Sra. María Candela GOMEZ TRONCOSO, el establecimiento destinado a Ferretería.

Resolución N° 0494

15-07-13

Prorrogando en las condiciones establecidas en el artículo 99 de la Ordenanza Fiscal y el Decreto N° 003/90, modificado por Decreto N° 1885/99 y por el Decreto N° 1009/2012, por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) DIAS hábiles, la habilitación provisoria del establecimiento destinado a Venta al por Menor de Prendas de Vestir y Calzados, a nombre de la Sra. Rosana Maricel MAETTA.

Resolución N° 0495

15-07-13

Habilitando con carácter provisorio por el término de CIENTO OCHENTA (180) DIAS hábiles, en las condiciones establecidas en el Decreto N° 003/90 y reforma introducida a este último por Decretos Nros. 1885/99 y 1009/2012, a nombre de la Empresa STEG SOLUCIONES EN TECNOLOGIAS DE GESTION S.A.

(C.U.I.T. 30-71215771-9), el establecimiento destinado a Servicios Empresariales (Oficina Administrativa).

Resolución N° 0496

15-07-13

Dando de baja en el Registro correspondiente, al establecimiento habilitado a nombre de la Firma CONSORCIO DE EMPRESAS S.A., en el rubro Depósito de Materiales Industriales no Especiales.

Resolución N° 0497

16-07-13

Habilitando con carácter provisorio por el término de CIENTO OCHENTA (180) DIAS hábiles, en las condiciones establecidas en el Decreto N° 003/90 y reforma introducida a este último por Decretos Nros. 1885/99 y 1009/2012, a nombre del CLUB CICLISTA CAMPANA, el establecimiento destinado a Deportes (Bochas) Buffet.

Resolución N° 0498

16-07-13

Habilitando con carácter provisorio por el término de CIENTO OCHENTA (180) DIAS hábiles, en las condiciones establecidas en el Decreto N° 003/90 y reforma introducida a este último por Decretos Nros. 1885/99 y 1009/2012, a nombre de la Sra. Nancy Noemí ROBLEDO, el establecimiento destinado a Venta de Productos Alimenticios, Fiambrería y Kiosco.

Resolución N° 0499

16-07-13

Habilitando con carácter provisorio por el término de CIENTO OCHENTA (180) DIAS hábiles, en las condiciones establecidas en el Decreto N° 003/90 y reforma introducida a este último por Decretos Nros. 1885/99 y 1009/2012, a nombre de la Empresa PAMPA SATELITAL S.A., el establecimiento destinado a Venta de Antenas Direc tv.

Resolución N° 0500

16-07-13

Habilitando a nombre del Sr. Miguel Angel CERETTA, el establecimiento destinado a Peluquería de Caballeros.

Resolución N° 0501

16-07-13

Renovando en las condiciones establecidas en el artículo 99 de la Ordenanza Fiscal y el Decreto N° 003/90, modificado por los Decretos Nros. 1885/99 y 1009/2012, por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) DIAS hábiles, la habilitación provisoria del establecimiento destinado a Venta de Productos Alimenticios, a nombre de la Sra. Patricia Edith SILVA.

Resolución N° 0502

16-07-13

Prorrogando en las condiciones establecidas en el artículo 99 de la Ordenanza Fiscal y el Decreto N° 003/90, modificado por Decreto N° 1885/99 y por el Decreto N° 1009/2012, por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) DIAS hábiles, la habilitación provisoria

del establecimiento destinado a Verdulería y Carnicería, a nombre del Sr. Sergio MARTINEZ AVENDAÑO.

Resolución N° 0503

16-07-13

Prorrogando en las condiciones establecidas en el artículo 99 de la Ordenanza Fiscal y el Decreto N° 003/90, modificado por Decreto N° 1885/99, por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) DIAS hábiles, la habilitación provisoria del establecimiento destinado a Jardín Maternal y de Infantes, a nombre de la Empresa AUSTIN EDUCACIÓN S.R.L.

Resolución N° 0504

17-07-13

Renovando en las condiciones establecidas en el artículo 99 de la Ordenanza Fiscal y el Decreto N° 003/90, modificado por los Decretos Nros. 1885/99 y 1009/2012, por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) DIAS hábiles, la habilitación provisoria del establecimiento destinado a Agencia de Lotería y Casino, a nombre del Sr. Roberto Antonio MARCHAN.

Resolución N° 0505

17-07-13

Dando de baja en el Registro correspondiente, al comercio habilitado a nombre del Sr. José Angel CARBALLO, en el rubro Rotisería.

Resolución N° 0506

17-07-13

Prorrogando en las condiciones establecidas en el artículo 99 de la Ordenanza Fiscal y el Decreto N° 003/90, modificado por Decretos Nros. 1885/99 y 1009/2012, por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) DIAS hábiles, la transferencia provisoria del comercio habilitado a nombre de la Empresa AGROBOCONA S.R.L., como Parrilla, favor de la Empresa EL CUARTILLO S.R.L.

Resolución N° 0507

17-07-13

Dando de baja en el Registro correspondiente, al comercio habilitado a nombre de la Sra. María de Los Angeles ZARATE, en el rubro Venta de Indumentaria y Accesorios.

Resolución N° 0508

17-07-13

Habilitando con carácter provisorio por el término de CIENTO OCHENTA (180) DIAS hábiles, en las condiciones establecidas en el Decreto N° 003/90 y reforma introducida a este último por Decreto N° 1885/99 modificado por Decreto N° 1009/2012, a nombre la Sociedad de Hecho integrada por las Sras. Nélica Mabel LOPEZ y Selene MIGUEL COSTICHI, el establecimiento destinado a Peluquería y Belleza.

Resolución N° 0509

17-07-13

Prorrogando en las condiciones establecidas en el artículo 99 de la Ordenanza Fiscal y el Decreto N°

003/90, modificado por Decreto N° 1885/99 y por el Decreto N° 1009/2012, por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) DIAS hábiles, del establecimiento destinado a Carnicería, a nombre del Sr. Marcos Santiago ARNAUDIN.

Resolución N° 0510

18-07-13

Renovando en las condiciones establecidas en el artículo 99 de la Ordenanza Fiscal y el Decreto N° 003/90, modificado por los Decretos Nros. 1885/99 y 1009/2012, por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) DIAS hábiles, la habilitación provisoria del establecimiento destinado a Panadería (Pan y derivados de Harina), a nombre del Sr. Walter Gabriel WACZYNSKI.

Resolución N° 0511

18-07-13

Habilitando a nombre del Sr. Gustavo Javier COLOMBO, el establecimiento destinado a Carnicería y Fiambrería.

Resolución N° 0512

18-07-13

Renovando en las condiciones establecidas en el artículo 99 de la Ordenanza Fiscal y el Decreto N° 003/90, modificado por los Decretos Nros. 1885/99 y 1009/2012, por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) DIAS hábiles, la habilitación provisoria del establecimiento destinado a Venta de Productos Alimenticios, Bazar, Regalería y Kiosco, a nombre de la Sra. Rita Carina LARROSA.

Resolución N° 0513

18-07-13

Habilitando con carácter provisorio por el término de CIENTO OCHENTA (180) DIAS hábiles, en las condiciones establecidas en el Decreto N° 003/90 y reforma introducida a este último por Decreto N° 1885/99 modificado por Decreto N° 1009/2012, a nombre de la Empresa PROYECTOS EDUCATIVOS INTEGRALES S.A., el establecimiento destinado a Jardín de Infantes "Los Carditos".

Resolución N° 0514

18-07-13

Autorizando la transferencia del comercio habilitado, como Rotisería, a nombre de la Sra. Irma Susana CASTILLO, a favor de la Sra. María Rosa SCHEEFER.

Resolución N° 0515

18-07-13

Prorrogando en las condiciones establecidas en el artículo 99 de la Ordenanza Fiscal y el Decreto N° 003/90, modificado por Decreto N° 1885/99 y por el Decreto N° 1009/2012, por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) DIAS hábiles, la habilitación provisoria, del establecimiento destinado a Bufett del Club Asociación Campanense de Bochas, a nombre del Sr. Ramón BENTANCOURT.

Resolución N° 0516**18-07-13**

Disponiendo con fecha 3 de noviembre de 2011, el cese de actividades del comercio habilitado a nombre de la Firma ESTACION ANGUIL S.A. en el rubro Venta de Ropa de Cuero y Textil, Talabartería.

Resolución N° 0517**18-07-13**

Habilitando a nombre de la Sra. Liliana Mónica GHIRALDI, el establecimiento destinado a Imprenta.

Resolución N° 0518**19-07-13**

Habilitando con carácter provisorio por el término de CIENTO OCHENTA (180) DIAS hábiles, en las condiciones establecidas en el Decreto N° 003/90 y reforma introducida a este último por Decretos Nros. 1885/99 y 1009/2012, a nombre de la Sra. Sixta Elba SOTO, el establecimiento destinado a Verdulería, Frutería y Productos Alimenticios.

Resolución N° 0519**19-07-13**

Autorizando la transferencia del comercio habilitado como Elaboración y Venta de Pizzas y Empanadas, a nombre del Sr. Gabriel Alberto RODRIGUEZ, a favor del Sr. Carlos Adrián CORREA.

Resolución N° 0520**19-07-13**

Autorizando con carácter provisorio por el término de CIENTO OCHENTA (180) DIAS hábiles, y en las condiciones establecidas en el Decreto N° 003/90 y reforma introducida a este último por Decretos Nros. 1885/99 y 1009/2012 cambio de ramo del establecimiento habilitado a nombre del Sr. Roberto Carlos WALKER, en la actividad Pollería, Productos de Granja y Bazar.

Resolución N° 0521**19-07-13**

Autorizando la transferencia del comercio habilitado como Instituto de Enseñanza de Idiomas, a nombre de la Firma ESC. ENGLISH STUDY CENTRE S.A., a favor de la Sociedad de Hecho de la Sra. María Inés FERREYRA y Juan Ignacio VINCENT.

Resolución N° 0522**19-07-13**

Procediendo a modificar el Título Ejecutivo, reliquidándose el mismo teniendo en cuenta la nueva fecha de cese comercial del contribuyente (01/02/2010), a fin de modificar asimismo el juicio de apremio caratulado "MUNICIPALIDAD DE CAMPANA C/ RICHEZ ROMINA SOLEDAD S/APREMIO".

Resolución N° 0523**22-07-13**

Aceptando la transferencia del comercio con habilitación provisorio por el término de CIENTO OCHENTA (180) DIAS, y en las condiciones establecidas en el Decreto N°

003/90 modificado por los Decretos Nros. 1885/85 y 1009/2012, a nombre de la Sra. Graciela Noemí ALVAREZ, como Kiosco, a favor del Sr. Marcelo Roberto CAÑAS PARRA.

Resolución N° 0524**22-07-13**

Dando de baja en el Registro correspondiente, al comercio habilitado a nombre del Sr. Ezequiel Felipe SALA, en el rubro Venta de Vestimenta Femenina y Accesorios.

Resolución N° 0525**22-07-13**

Habilitando a nombre de la Sra. Mariana Alejandra MINGUEZ, el establecimiento destinado a Venta de Antigüedades Regalería.

Resolución N° 0526**22-07-13**

Habilitando con carácter provisorio por el término de CIENTO OCHENTA (180) DIAS hábiles, en las condiciones establecidas en el Decreto N° 003/90 y reforma introducida a este último por Decretos Nros. 1885/99 y 1009/2012, a nombre de la Sra. Miriam Perla MIGUELES, el establecimiento destinado a Enseñanza de Música y Plástica.

Resolución N° 0527**22-07-13**

Prorrogando en las condiciones establecidas en el artículo 99 de la Ordenanza Fiscal y el Decreto N° 003/90, modificado por Decreto N° 1885/99 y por el Decreto N° 1009/2012, por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) DIAS hábiles, la habilitación provisorio del establecimiento destinado a Venta de Productos Alimenticios y Carnicería, a nombre del Sr. Roberto Esteban MUTUBERRIA.

Resolución N° 0528**22-07-13**

Renovando en las condiciones establecidas en el artículo 99 de la Ordenanza Fiscal y el Decreto N° 003/90, modificado por los Decretos Nros. 1885/99 y 1009/2012, por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) DIAS hábiles, la habilitación provisorio del establecimiento destinado a Elaboración y Venta Productos de Panadería y Confeitería, a nombre del Sr. Claudio Javier GRABOSQUI.

Resolución N° 0529**23-07-13**

Prorrogando provisorio hasta el 16 de octubre de 2013, la habilitación provisorio del establecimiento destinado a Buffet Gastronomía (Club Atlético San Martín), a nombre del Sr. Aníbal César AGUILAR.

Resolución N° 0530**23-07-13**

Prorrogando en las condiciones establecidas en el artículo 99 de la Ordenanza Fiscal y el Decreto N° 003/90, modificado por Decreto N° 1885/99 y por el

Decreto N° 1009/2012, por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) DIAS hábiles, la habilitación provisoria del establecimiento destinado a Librería Escolar, Artística, Textos, Fotocopias, Juguetes y anexos, a nombre de la Sra. Hebe Mabel FRYS.

Resolución N° 0531

24-07-13

Habilitando a nombre de la Empresa MIDING GESTION S.A., el establecimiento destinado a Consultoría.

Resolución N° 0532

24-07-13

Prorrogando en las condiciones establecidas en el artículo 99 de la Ordenanza Fiscal y el Decreto N° 003/90, modificado por Decretos Nros. 1885/99 y 1009/2012, por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) DIAS hábiles, la habilitación provisoria del establecimiento destinado a Calibración Eléctrica del Tablero e Instrumental, a nombre del Sr. Carlos DEVESA.

Resolución N° 0533

24-07-13

Aceptando la transferencia del comercio con habilitación provisoria por el término de CIENTO OCHENTA (180) DIAS, y en las condiciones establecidas en el Decreto N° 003/90 modificado por los Decretos Nros. 1885/85 y 1009/2012, a nombre de la Sra. Estela Beatriz ARENA como COLEGIO PRIVADO SAN ROQUE, a favor del Sr. Carlos DE BÜREN.

Resolución N° 0534

24-07-13

Modificando el Artículo 1° de la Resolución N° 0486 del 11 de julio de 2013.

Resolución N° 0535

25-07-13

Disponiendo con fecha 15 de marzo de 2013, el cese de actividades del comercio habilitado como Extracción de Arena, a nombre de la Sociedad de Hecho denominada "Flor de Lis", integrada por los Sres. Luis Pascual SPOTTI y Norberto José BONOLA.

Resolución N° 0536

26-07-13

Renovando en las condiciones establecidas en el artículo 99 de la Ordenanza Fiscal y el Decreto N° 003/90, modificado por los Decretos Nros. 1885/99 y 1009/2012, por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) DIAS hábiles, la habilitación provisoria del establecimiento destinado a Venta de Motos, Repuestos y Accesorios, a nombre del Sr. Gabriel Alejandro GOMEZ.

Resolución N° 0537

26-07-13

Prorrogando en las condiciones establecidas en el artículo 99 de la Ordenanza Fiscal y el Decreto N° 003/90, modificado por Decreto N° 1885/99 y por el Decreto N° 1009/2012, por el plazo de CIENTO

OCHENTA (180) DIAS hábiles, la habilitación provisoria del establecimiento destinado a Servicios Sociales, a nombre de la FUNDACIÓN DELTA.

Resolución N° 0538

29-07-13

Prorrogando en las condiciones establecidas en el artículo 99 de la Ordenanza Fiscal y el Decreto N° 003/90, modificado por Decreto N° 1885/99 y por el Decreto N° 1009/2012, por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) DIAS hábiles, la habilitación provisoria del establecimiento destinado a Venta de Productos Alimenticios, Kiosco, Artículos de Limpieza y Perfumería, a nombre del Sr. Juan José LEIVA.

Resolución N° 0539

29-07-13

Renovando en las condiciones establecidas en el artículo 99 de la Ordenanza Fiscal y el Decreto N° 003/90, modificado por los Decretos Nros. 1885/99 y 1009/2012, por el plazo de CIENTO OCHENTA DIAS (180) DIAS hábiles, la habilitación provisoria del establecimiento destinado a Venta de Productos Alimenticios, Fiambrería, Artículos de Limpieza y Perfumería, a nombre del Sr. Valeria Alejandro CASTRO.

Resolución N° 0540

29-07-13

Prorrogando en las condiciones establecidas en el artículo 99 de la Ordenanza Fiscal y el Decreto N° 003/90, modificado por Decreto N° 1885/99 y por el Decreto N° 1009/2012, por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) DIAS hábiles, la habilitación provisoria del establecimiento destinado a Venta de Productos ALimenticios, a nombre de la Sra. Zulema Yolanda BOGADO.

Resolución N° 0541

29-07-13

Prorrogando en las condiciones establecidas en el artículo 99 de la Ordenanza Fiscal y el Decreto N° 003/90, modificado por Decreto N° 1885/99 y por el Decreto N° 1009/2012, por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) DIAS hábiles, la habilitación provisoria del establecimiento destinado a Lanera, Mercería, Indumentaria, Accesorios, Bijouterie y Artículos Artesanales, a nombre de la Sra. Gabriela Susana GORGUES.

Resolución N° 0542

30-07-13

Renovando en las condiciones establecidas en el artículo 99 de la Ordenanza Fiscal y el Decreto N° 003/90, modificado por los Decretos Nros. 1885/99 y 1009/2012, por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) DIAS hábiles, la habilitación provisoria del establecimiento destinado a Carnicería y Venta de Productos Alimenticios, a nombre del Sr. Sebastian Humberto PIANETTI.

Resolución N° 0543**30-07-13**

Renovando provisoriamente hasta el 30 de noviembre de 2013 computables a partir de la notificación a la interesada, la habilitación provisoria, del establecimiento destinado a Venta al por Menor de Carnes Rojas y Pollo, a nombre de la Empresa BUSINESS CONCEPT S.R.L.

Resolución N° 0544**30-07-13**

Otorgando a la Empresa PUERTO CAMPANA SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. denominada "ARENERA VENDAVAL MINERA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA S.A.", autorización para la instalación de un establecimiento destinado a Arenera.

Resolución N° 0545**30-07-13**

Autorizando con carácter provisorio por el término de CIENTO OCHENTA (180) DIAS hábiles, y en las condiciones establecidas en el Decreto N° 003/90 y reforma introducida a este último por Decretos Nros. 1885/99 y 1009/2012, el cambio de domicilio y cambio de rubro del establecimiento habilitado oportunamente mediante Resolución N° 0454/2011 como Restaurante, Buffet y Kiosco del Club Puerto Nuevo a nombre del Sr. Miguel Angel MOLINA.

Resolución N° 0546**31-07-13**

Habilitando con carácter provisorio por el término de CIENTO OCHENTA (180) DIAS hábiles, en las condiciones establecidas en el Decreto N° 003/90 y reforma introducida a este último por Decretos Nros. 1885/99 y 1009/2012, a nombre del Sr. Sergio Abel FIORANELLI, el establecimiento destinado a Elaboración de Productos de Panadería.

